

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL

Órgano del Gobierno del Distrito Federal

DÉCIMA SÉPTIMA ÉPOCA 6 DE AGOSTO DE 2007 No. 141 ÍNDICE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL JEFATURA DE GOBIERNO DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL UBICADO EN LA CALLE LAGO ISEO NÚMEROS 175 Y 175 BIS, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD (SEGUNDA PUBLICACIÓN) 2 REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL. 5 SECRETARÍA DE FINANZAS CIRCULAR SF/CG/ 14 1111 /2007 16 RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN 17 INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-006/2007, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL 20 PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-023/2007, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL 21 MEDIANTE JUICIO ELECTORAL CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS 22 SECCIÓN DE AVISOS CENTRO DE RIÑON y VIAS URINARIAS, S.A. 32 INMOBILIARIA ARQUÍMEDES 131, S.A. 32.

Continúa en la Pág. 43

ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

JEFATURA DE GOBIERNO

DECRETO POR EL QUE SE EXPROPIA A FAVOR DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL DISTRITO FEDERAL UN INMUEBLE CONSIDERADO DE ALTO RIESGO ESTRUCTURAL UBICADO EN LA CALLE LAGO ISEO NÚMEROS 175 Y 175 BIS, COLONIA MARIANO ESCOBEDO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, EN ESTA CIUDAD (SEGUNDA PUBLICACIÓN)

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos artículos 4° párrafo quinto, 14, 27 párrafo segundo, noveno, fracción VI, 122 apartado C, Base Segunda, fracción II, incisos a), b), f); Ley de Expropiación artículos 1° fracciones X, XI, XII, 2°, 3°, 10, 19, 20, 20 bis, 21; Ley de Vivienda artículos 1°, 2°, 3°, 5°, 6 fracciones I, II, IV, 15; Ley General de Asentamientos Humanos artículos 4°, 5° fracciones II, IV, V, 6°, 8° fracción VIII, 45; Estatuto de Gobierno del Distrito Federal artículos 2°, 8° fracción II, 67 fracciones XIX, XXVIII, 87, 90, 144; Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal artículos 2°, 5°, 12, 14, 23 fracciones XVIII, XIX, XXII, 24 fracciones XI, XIV, XVIII; Ley del Régimen Patrimonial y del Servicio Público, artículos 33 fracción VII, 37 fracción I, 40, 67, 68; Ley de Vivienda del Distrito Federal artículos 1° fracciones I, II, III, IV, 2°, 3°, 4° fracciones IV, XIV, XXV, XXVI, 7°, 8° fracción V, 9°, 10 fracciones I, IV, 14 fracciones II, IV, V; Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículo 2° fracción IV; Reglamento de la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal artículos 32, 34 fracción III, y

CONSIDERANDO

Primero.- Que toda familia tiene derecho a una vivienda digna y decorosa;

Segundo.- Que conforme a la Ley de Expropiación, corresponde al Jefe de Gobierno del Distrito Federal ejecutar las medidas necesarias para evitar los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la colectividad, el mejoramiento de los centros de población y de sus fuentes propias de vida, así como los casos previstos en las leyes específicas;

Tercero.- Que la Ley de Vivienda considera que una vivienda digna y decorosa es la que cumple con las disposiciones jurídicas aplicables en materia de asentamientos humanos y construcción, habitabilidad, salubridad, cuenta con los servicios básicos y brinde a sus ocupantes seguridad jurídica en cuanto a su propiedad o legítima posesión, y contemple criterios para la prevención de desastres y la protección física de sus ocupantes ante los elementos naturales potencialmente agresivos;

Cuarto.- Que las disposiciones de la citada Ley de Vivienda deberán aplicarse bajo principios de equidad e inclusión social de manera que toda persona, sin importar su origen étnico o nacional, el género, la edad, las capacidades diferentes, la condición social o económica, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias o el estado civil pueda ejercer su derecho constitucional a la vivienda;

Quinto.- Que la Ley General de Asentamientos Humanos considera de utilidad pública la edificación de vivienda de interés social y popular;

Sexto.- Que la Ley de Vivienda del Distrito Federal, establece que la Política de Vivienda del Distrito Federal se orientará a ampliar las posibilidades de acceso a la vivienda a un mayor número de personas que serán sujetas a la ayuda de beneficio social, preferentemente la población vulnerable de bajos recursos económicos y en situación de riesgo;

Séptimo.- Que la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal considera de orden público e interés social realizar las acciones y fijar las normas básicas para planear y regular el desarrollo, mejoramiento, conservación y crecimiento de los centros de población; que la planeación del desarrollo urbano y el ordenamiento territorial del Distrito Federal, tienen por objeto mejorar el nivel y calidad de vida de la población urbana, evitar los asentamientos humanos en las áreas de mayor vulnerabilidad, en las áreas riesgosas y el mejoramiento de las zonas habitacionales deterioradas física y funcionalmente donde habita población de escasos ingresos;

Octavo.- Que en materia de desarrollo urbano, el Jefe de Gobierno del Distrito Federal es autoridad para aplicar las modalidades y restricciones al dominio privado previstas en la Ley de Desarrollo Urbano del Distrito Federal y demás disposiciones relativas, así como para ejecutar las obras para el desarrollo urbano;

Noveno.- Que para el Gobierno del Distrito Federal es primordial la conservación y mejoramiento de los centros de población, la ejecución de planes o programas de desarrollo urbano, la regularización de la tenencia de la tierra en los centros de población, la edificación o mejoramiento de vivienda de interés social y popular, así como la ampliación de las posibilidades de acceso a la vivienda que permita beneficiar al mayor número de personas, atendiendo preferentemente a la población urbana de bajos ingresos;

Décimo.- Que existen inmuebles deteriorados en diferentes colonias de la Ciudad de México y de acuerdo al dictamen emitido por un Director Responsable de Obra, auxiliar de la Administración Pública del Distrito Federal, con autorización y registro de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, son considerados de alto riesgo estructural para las personas que los habitan, siendo estas familias de escasos recursos económicos;

Undécimo. Que el Gobierno del Distrito Federal ha recibido solicitudes, en forma individual o a través de asociaciones organizadas por los poseedores u ocupantes de los inmuebles de alto riesgo estructural, para que éstos se expropien y se substituyan por nuevas viviendas dignas, decorosas y seguras, además de garantizar seguridad jurídica a sus habitantes;

Duodécimo.- Que a través del Instituto de Vivienda del Distrito Federal, la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda del Distrito Federal, en razón de su competencia, determinó la conveniencia de realizar acciones de mejoramiento urbano y de edificación de vivienda de interés social y popular en inmuebles que presentan alto riesgo a los habitantes que los ocupan, con peligro para sus vidas, integridad física y bienes; inmuebles que cuentan además con una capacidad de infraestructura y servicios urbanos que requieren de un reordenamiento físico y funcional para que la utilización del suelo permita mejorar y edificar viviendas de interés social, integrándolos así, a un adecuado desarrollo urbano en beneficio colectivo;

Décimo tercero.- Que mediante Decreto publicado el día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y ocho, se creó el Instituto de Vivienda del Distrito Federal como organismo descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, teniendo como objetivo diseñar, elaborar, proponer, promover, coordinar, ejecutar y evaluar las políticas y programas de vivienda enfocados principalmente a la atención de la población de escasos recursos económicos del Distrito Federal, en el marco del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal vigente y de los programas que se deriven de él;

Décimo cuarto.- Que para lograr dicho objetivo el Instituto de Vivienda del Distrito Federal tiene conferidas, entre otras atribuciones, la de promover y ejecutar en coordinación con Instituciones Financieras, el otorgamiento de créditos con garantías diversas, para la adquisición en propiedad de las viviendas a favor de los beneficiarios del Programa de Vivienda, incluidas las vecindades en evidente estado de deterioro que requieran rehabilitación o substitución total o parcial a favor de sus ocupantes;

Décimo quinto.- Que el Instituto de Vivienda del Distrito Federal, con base en los programas mencionados, ha elaborado un programa de mejoramiento urbano y edificación de vivienda de interés social y popular a fin de dar cumplimiento a la garantía social consagrada en el artículo 4° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señalada en el Primer Considerando:

Décimo sexto.- Que el Gobierno del Distrito Federal, procedió a tramitar los expedientes técnicos de expropiación, mismos que contienen las opiniones de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda y de los Órganos Político Administrativos competentes, en el sentido de expropiar los inmuebles clasificados como de alto riesgo estructural;

Décimo séptimo.- Que con relación al Considerando inmediato anterior, la Secretaría de Gobierno del Distrito Federal en ejercicio de sus atribuciones determinó como causa de utilidad pública la ejecución de las acciones de mejoramiento urbano y la edificación de vivienda de interés social y popular, así como la regularización de la tenencia de la tierra;

Décimo octavo.- Que los propietarios de los inmuebles descritos en el artículo 1º del presente Decreto manifestaron al Instituto de Vivienda del Distrito Federal su consentimiento con el procedimiento de expropiación, en ejercicio de su derecho de previa audiencia consagrado en el artículo 14 constitucional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO

Artículo 1°.- Se expropia a favor del Instituto de Vivienda del Distrito Federal un inmueble que se encuentra en alto riesgo estructural a que se refiere el presente artículo, para evitar daños que las propiedades puedan sufrir en perjuicio de la colectividad, para destinarlo a las acciones de mejoramiento urbano, edificación de vivienda de interés social y popular, y para su regularización en beneficio de sus actuales ocupantes.

La siguiente es la descripción del predio que se expropia:

Ubicación: Una fracción del lote con frente a la Calle de Lago Iseo, Colonia Anáhuac y construcciones ahí existentes y lote 8, Calle Lago Iseo número 79, Colonia Anáhuac; actualmente Calle Lago Iseo números 175 y 175 Bis, Colonia Mariano Escobedo, Delegación Miguel Hidalgo.

Superficie: 1,331.88 metros cuadrados.

Medidas y colindancias: Partiendo del vértice número 1 al vértice número 2 en línea recta de 13.68 metros y rumbo S 5° 38' 23" W, con Calle Lago Iseo; del vértice número 2 al vértice número 5 en línea recta de 13.27 metros y rumbo S 5° 38' 22" W, con Calle Lago Iseo; del vértice número 5 al vértice número 6 en línea recta de 50.22 metros y rumbo N 82° 8' 56" W, con predio Cuenta Catastral 29-004-11; del vértice número 6 al vértice número 7 en línea recta de 26.52 metros y rumbo N 7° 16' 51" E, con predios Cuentas Catastrales 29-004-31, 29-004-33 y 29-004-44; del vértice número 7 al vértice número 4 en línea recta de 29.73 metros y rumbo S 82° 37' 42" E, con predio Cuenta Catastral 29-004-09; del vértice número 4 al vértice número 1 en línea recta de 19.71 metros y rumbo S 82° 37' 42" E, con predio Cuenta Catastral 29-004-09; llegando en este vértice al punto de partida, cerrando de esta forma la poligonal envolvente del predio.

La documentación y los planos de los predios expropiados podrán ser consultados por los interesados en las oficinas del Instituto de Vivienda del Distrito Federal y en la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano de la Delegación del Distrito Federal en Miguel Hidalgo.

Artículo 2°.- El Instituto de Vivienda del Distrito Federal pagará la indemnización constitucional a los propietarios que resulten afectados por estas expropiaciones y acrediten su legítimo derecho, tomando como base el valor que fije la Dirección General del Patrimonio Inmobiliario.

Artículo 3°.- Se autoriza al Instituto de Vivienda del Distrito Federal para que de acuerdo a la normatividad aplicable y a las bases establecidas en su Programa de Vivienda, realice las acciones de construcción y regularización de los inmuebles expropiados, transmitiéndolos a favor de sus actuales poseedores y conforme a la disponibilidad de viviendas se transmitan a favor de otros solicitantes de vivienda de interés social y popular.

Artículo 4°.- De conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 20 bis de la Ley de Expropiación, los propietarios afectados podrán interponer, dentro de los quince días hábiles siguientes a la notificación del Decreto, el recurso administrativo de revocación ante la Dirección General Jurídica y de Estudios Legislativos de la Consejería Jurídica y de Servicios Legales del Gobierno del Distrito Federal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

SEGUNDO.- Inscríbase el presente Decreto en la Dirección General del Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal.

TERCERO.- Notifíquese personalmente a los afectados las expropiaciones a que se refiere este Decreto.

CUARTO.- Hágase una segunda publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, para que en su caso surta efectos de notificación personal.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a diez de julio de dos mil siete.- EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON.- FIRMA. EL SECRETARIO DE GOBIERNO, JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.- FIRMA.- ARQ. J. ARTURO AISPURO CORONEL.- FIRMA.

REGLAMENTO DE LA LEY DE LA PROCURADURÍA SOCIAL DEL DISTRITO FEDERAL.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, con fundamento en los artículos 122, apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 8°, fracción II, 67, fracción II, y 90 del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 2°, 3°, 9°, 10 y 13, fracción XIII de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal; y 2, 5, 14, 15, fracciones I y VI, 23, 28 y 48 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, he tenido a bien expedir el siguiente:

Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal.

Título Primero Disposiciones Generales

Capítulo Único Disposiciones Generales

Artículo 1. El presente ordenamiento tiene por objeto regular las facultades, estructura y funcionamiento de la Procuraduría Social como organismo público descentralizado de la Administración Pública del Distrito Federal.

Artículo 2. Para efectos del presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Ley, a la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal;
- II. Reglamento, al Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal;
- III. Jefe de Gobierno, al Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- IV. Procuraduría, a la Procuraduría Social del Distrito Federal;
- V. Procurador, al Titular de la Procuraduría Social del Distrito Federal;
- VI. Concesionario, al particular que presta un servicio público en virtud de una concesión otorgada por la Administración Pública del Distrito Federal;
- VII. Permisionario, al particular que presta un servicio público en virtud de una autorización o permiso otorgado por la Administración Pública del Distrito Federal;
- VIII. Queja administrativa, es el acto por el cual el particular manifiesta su inconformidad con respecto de un acto u omisión de las autoridades de la Administración Pública del Distrito Federal, relacionado con la función pública y la prestación de los servicios públicos, así como la posible vulneración de sus derechos sociales;
- IX. Quejoso Condominal, al condómino o habitante del condominio, Administrador o Miembro del Comité de Vigilancia de algún condominio, que promueva el procedimiento Conciliatorio, Arbitral o Administrativo, para dirimir alguna de. las controversias a que se refiere la fracción VI del apartado B, del Artículo 23 de la Ley de la Procuraduría Social;
- X. Requerido Condominal, al Condómino o habitante del condominio, Administrador o Miembro del Comité de Vigilancia de algún condominio, que sea señalado por un quejoso condominal, para dirimir alguna de las controversias a que se refiere la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal,
- XI. Ley Condominal, a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
- XII. Autoridad Responsable, a la Dependencia, Órgano Desconcentrado o Entidad de la Administración Pública del Distrito Federal facultada por los ordenamientos jurídicos, para dictar, ordenar o ejecutar un acto administrativo, relacionado con la prestación de un servicio público, que ha dado lugar a una inconformidad por parte del particular;
- XIII. Sugerencia, a la propuesta de acciones concretas de carácter interno, previas a la Recomendación pública, que formula la Procuraduría a la autoridad responsable con base en el análisis de las quejas presentadas por la ciudadanía y los sondeos de opinión realizados por la misma Procuraduría; y
- XIV. Recomendación, a la resolución de carácter público dictada en aquellos procedimientos de queja administrativa, a través de las cuales la Procuraduría solicita a la autoridad responsable realice una serie de acciones concretas a efecto de observar la aplicación correcta de la Ley en relación con el caso específico.

Título Segundo Órganos y Estructura de la Procuraduría Social

Capítulo Único Estructura y Atribuciones de los Órganos de la Procuraduría Social

Artículo 3. La Procuraduría se integra por:

- Un Consejo de Gobierno;
- II. Un Procurador:
- a) Un Subprocurador de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales;
- b) Un Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos;
- c) Un Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- d) Un Coordinador de Programas Sociales; y
- e) Un Coordinador Administrativo.
- III. Las demás unidades administrativas necesarias para la realización de sus funciones.

Artículo 4. El Consejo de Gobierno es el órgano encargado de la administración de la Procuraduría, y además de las facultades y atribuciones consignadas en la Ley, tendrá las siguientes:

- I. Nombrar, a propuesta del Procurador, al Coordinador General de Asuntos Jurídicos;
- II. Aprobar, o, en su caso, modificar el orden del día de las sesiones del Consejo, y
- III. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Para que las sesiones del Consejo de Gobierno sean válidas, deberán contar con un quórum de la mitad más uno de sus miembros con derecho a voz y voto, y las decisiones del Consejo de Gobierno serán tomadas por mayoría de votos de los miembros presentes; en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 5. El Consejo de Gobierno de la Procuraduría, contará con un Secretario Técnico, el cual será propuesto por el Procurador, con voz pero sin voto, y le corresponderán las funciones siguientes:

- I. Proponer el orden del día y preparar la documentación de respaldo de las sesiones, previo acuerdo con el Presidente:
- II. Convocar a los integrantes del Consejo de Gobierno y adjuntarles la documentación necesaria para su conocimiento y mejor desarrollo de la sesión, con anticipación de cinco días hábiles cuando se trate de sesiones ordinarias, y de dos días hábiles en las extraordinarias;
- III. Verificar que exista el quórum necesario para las sesiones del Consejo de Gobierno;
- IV. Recoger las votaciones que en cada sesión se realicen;
- V. Levantar y firmar las actas de las sesiones y consignarlas en los libros de gobierno, que al efecto tendrá bajo su encargo y custodia;
- VI. Difundir los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno;
- VII. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, e
- VIII. Informar periódicamente de los acuerdos al Presidente del Consejo y al Procurador.

Artículo 6. El Procurador, además de las atribuciones consignadas en la Ley, tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- Procurar la defensa de los derechos ciudadanos relacionados con las funciones públicas y con la prestación de servicios a cargo de la Administración Pública del Distrito Federal;
- II. Procurar la defensa de los derechos sociales, el cumplimiento de lo estipulado en la Ley Condominal, y de la amigable composición en materia de arrendamiento habitacional, exceptuando los señalados en el Artículo 3° de la Ley;
- III. Emitir sugerencias, recomendaciones y opiniones sobre materias relativas a la Administración Pública del Distrito Federal y las relacionadas con la defensa de los derechos sociales;
- IV. Ordenar a las unidades administrativas de la institución los estudios y sondeos que sean necesarios para cumplir con las competencias y atribuciones de la Procuraduría;
- V. Administrar a la Procuraduría:
- VI. Presentar al Consejo de Gobierno, para su aprobación, el presupuesto anual de egresos y los programas correspondientes:
- VII. Elaborar los programas de reorganización y modernización de la Procuraduría;
- VIII. Elaborar el proyecto anual de aprovechamientos y productos, relacionados con sus funciones;
- IX. Expedir manuales de organización, de procedimientos y de servicios al público, necesarios para el funcionamiento de la Procuraduría Social:

- X. Establecer los procedimientos de trabajo para que las funciones se realicen de manera articulada, congruente y eficaz:
- XI. Determinar los sistemas de control necesarios para alcanzar las metas y objetivos propuestos;
- XII. Introducir sistemas eficientes para la administración del personal;
- XIII. Establecer y mantener un sistema de estadísticas que permita determinar los indicadores de gestión, así como la metodología interna para cuantificar las actividades y agregarlas en asuntos, reportando así las metas realizadas;
- XIV. Ejecutar los acuerdos del Consejo de Gobierno;
- XV. Suscribir las resoluciones administrativas y los laudos arbitrales, e imponer las sanciones correspondientes por la violación a la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal, y
- XVI. Ejecutar las actividades y programas derivados del Programa General de Desarrollo del Distrito Federal, que sean afines a las atribuciones conferidas en la Ley y la Ley Condominal, por acuerdo del Consejo de Gobierno y del Jefe de Gobierno del Distrito Federal;
- XVII. Efectuar las inspecciones y notificaciones derivadas de la aplicación de la Ley Condominal y seguimiento de la queja administrativa;
- XVIII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Procuraduría, y
- XIX. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 7. Corresponde a la Subprocuraduría de Promoción de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales:

- I. Procurar la promoción de los derechos sociales de los capitalinos, así como el cumplimiento de la Ley Condominal:
- II. Brindar asesoría, capacitación y apoyo a la ciudadanía en general, en materia de derechos económicos, sociales, culturales, ambientales y ley condominal;
- III. Establecer los lineamientos, criterios y mecanismos de comunicación necesarios para el funcionamiento coordinado de su personal en las oficinas delegacionales de la Procuraduría;
- IV. Formular y desarrollar las estrategias y acciones de educación y comunicación popular que impliquen los Programas Sociales que atienda la Procuraduría;
- V. Fomentar la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales y una cultura democrática condominal, tanto en unidades habitacionales como en la ciudadanía en general;
- VI. Desarrollar toda clase de campañas educativas y de sensibilización masiva que permitan promover los derechos sociales, así como posicionar frente a la ciudadanía a la Procuraduría y sus principales actividades y programas;
- VII. Orientar a la ciudadanía con respecto a los diversos programas sociales del Gobierno de la Ciudad de México, tendientes a la vigencia de los derechos sociales de los capitalinos; así como en asuntos relacionados con trámites relativos a desarrollo urbano, salud, educación y cualquier otro servicio público;
- VIII. Realizar toda clase de investigaciones, consultas, foros y estudios tendientes a fortalecer el trabajo general de la Procuraduría, para lo cual podrá establecer los convenios necesarios con instituciones académicas y universidades;
- IX. Realizar estudios sobre la problemática y repercusión social que tienen las acciones o programas aplicados por la Administración Pública del Distrito Federal, tomando como indicador las inconformidades de la población ante la Procuraduría;
- Implementar proyectos especiales para la promoción de los derechos sociales dirigidos a grupos vulnerables, asesorándolos para la defensa de sus derechos;
- XI. Promover la participación y colaboración ciudadana, para el cumplimiento de las funciones sustantivas de la Procuraduría, generando para ello los necesarios espacios de concertación social con redes ciudadanas, organizaciones sociales y civiles;
- XII. Desarrollar una adecuada vinculación y establecimiento de los convenios pertinentes con las asociaciones civiles, agrupaciones privadas, fundaciones y agencias de cooperación nacionales e internacionales que permitan fortalecer la acción e incidencia de la Procuraduría;
- XIII. Establecer una adecuada vinculación interinstitucional, proponiendo la firma de los convenios pertinentes con las dependencias, órganos desconcentrados, entidades y órganos político administrativos de la administración pública del Distrito Federal y las instituciones académicas y organismos públicos y no gubernamentales especializados en materia de defensa y promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, que permitan fortalecer la acción e incidencia de la Procuraduría, así como la capacidad de exigibilidad ciudadana para la defensa de sus derechos sociales;
- XIV. Acordar y someter a la aprobación del Procurador el despacho de los asuntos que le encomiende e informarle de su cumplimiento;

- XV. Desempeñar las comisiones que le encargue el Procurador, e informarle sobre su desarrollo y resultados;
- XVI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- XVII. Someter a la consideración del Procurador los estudios, proyectos y programas que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- XVIII. Acordar con sus subalternos el trámite, resolución y despacho de los asuntos de competencia de éstos;
- XIX. Apoyar al Procurador en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación de las actividades de la Procuraduría Social;
- XX. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Subprocuraduría, y
- XXI. Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos jurídicos, las delegadas expresamente por el Procurador y las que correspondan a las unidades administrativas adscritas a la misma.

Artículo 8. Corresponde a la Subprocuraduría de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos, por sí misma o por conducto de las Oficinas Delegacionales:

- I. Promover reuniones de trabajo con las distintas dependencias, órganos desconcentrados y entidades de la Administración Pública del Distrito Federal, con el objeto de establecer mecanismos más ágiles y expeditos para la adecuada solución de las quejas;
- II. Aprobar los proyectos de las Recomendaciones y Sugerencias que sean propuestos por las Oficinas Delegacionales, sometiéndolos a consideración del Procurador, para la suscripción de las mismas;
- III. Fijar las bases y coordinar el funcionamiento de los registros de autorización de los libros de actas de las Asambleas de Condóminos, de los nombramientos de Administradores y acreditación de convocatorias;
- IV. Iniciar, vigilar, coordinar y controlar el procedimiento de conciliación en materia condominal;
- V. Iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones del régimen de condominio;
- VI. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, los medios de apremio señalados en la Ley y en el artículo 68 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
- VII. Proporcionar los servicios relacionados a orientación, quejas y conciliación en materia administrativa, de arrendamiento y condominal;
- VIII. Establecer los lineamientos y coordinar las acciones que para la atención de la ciudadanía en materia condominal y administrativa, se requiera implementar en las Oficinas Delegacionales;
- IX. Acordar y someter a la aprobación del Procurador el despacho de los asuntos que le encomiende e informarle de su cumplimiento:
- X. Desempeñar las comisiones que le encargue el Procurador, e informarle sobre su desarrollo y resultados;
- XI. Proponer al Procurador la delegación de facultades en servidores públicos subalternos;
- XII. Someter a la consideración del Procurador los estudios, proyectos y programas que elaboren las unidades administrativas a su cargo;
- XIII. Acordar con sus subalternos el trámite, resolución y despacho de los asuntos competencia de éstos;
- XIV. Apoyar al Procurador en la promoción, conducción, coordinación, vigilancia y evaluación de las actividades de la Procuraduría;
- XV. Atender y resolver las consultas jurídicas que en materia condominal o administrativa, se le planteen;
- XVI. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Subprocuraduría, y
- XVII. Las demás atribuciones que le confieran otros ordenamientos jurídicos, las delegadas expresamente por el Procurador y las que correspondan a las unidades administrativas adscritas a la misma.

Artículo 9. Corresponde a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos:

- I. Ejercer la representación legal de la Procuraduría en todos los asuntos en los que esta sea parte;
- II. Representar a los servidores públicos de la Procuraduría de nivel de mando medio o superior, en los juicios no penales en que la Procuraduría sea parte y en los que se promuevan en contra de sus servidores públicos que deriven de actos realizados en representación de la Institución;
- III. Formular los proyectos de disposiciones jurídicas relacionadas con las atribuciones de la Procuraduría que acuerde el Procurador;
- IV. Realizar estudios y emitir opiniones derivados de consultas jurídicas formuladas por el Procurador o los titulares de las Unidades Administrativas de la Procuraduría, sobre los actos jurídicos que pretenda realizar la Procuraduría para el cumplimiento de sus funciones;
- V. Formular proyectos de convenios y bases de colaboración con instituciones diversas;

- VI. Formular y/o revisar los aspectos jurídicos de los proyectos de contratos que se pretendan celebrar por parte de la Procuraduría;
- VII. Emitir opiniones sobre los aspectos jurídicos de los procesos de licitación, invitación restringida o adjudicación directa en los que participe la Procuraduría;
- VIII. Atender los procedimientos derivados de las impugnaciones formuladas ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o cualquier otra autoridad, contra actos u omisiones de la Procuraduría; y de los Programas específicos que ésta ejecute;
- IX. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, los medios de apremio señalados en la Ley;
- X. Tramitar, sustanciar y resolver por encargo del Procurador, los recursos de inconformidad interpuestos contra actos de la Procuraduría Social del Distrito Federal;
- XI. Tramitar, substanciar y resolver, por encargo del Procurador, el recurso de revisión previsto en el Artículo 58 de la Ley;
- XII. Formular en coordinación con las Unidades Administrativas, los proyectos de informes previos y justificados en los juicios de amparo promovidos contra actos del Procurador o de los titulares de las demás unidades administrativas de la Procuraduría, así como presentar las promociones y los recursos que deban interponerse;
- XIII. Suscribir, en ausencia del Procurador y/o de los Subprocuradores, los informes previos y justificados que deban rendirse en los juicios de amparo y desahogar los requerimientos relacionados con éstos;
- XIV. Presentar denuncias o querellas y otorgar perdón, así como promover demandas e intervenir en los juicios de cualquier naturaleza en contra de personas físicas o morales, en defensa de los intereses de la Procuraduría;
- XV. Realizar las funciones de enlace de la Procuraduría con las instancias y organismos públicos de Derechos Humanos, dando seguimiento y atención a las visitas, solicitudes de información, propuestas de conciliación y recomendaciones que se formulen;
- XVI. Solicitar los informes necesarios a las unidades administrativas a fin de dar respuesta oportuna a las comunicaciones que por presuntas violaciones remitan las comisiones públicas de derechos humanos a la Procuraduría y comunicar al Procurador sobre las omisiones, deficiencias y retardos en la integración de los mismos:
- XVII. Integrar y rendir los informes y estadísticas que establezca la normatividad interna de la Procuraduría y aquellos que le sean solicitados por el Procurador;
- XVIII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en los archivos de la Coordinación, y
- XIX. Las demás atribuciones que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos y administrativos aplicables.

Artículo 10. Corresponde a la Coordinación de Programas Sociales:

- Someter a la consideración del Procurador las propuestas, mecanismos y procedimientos para impulsar y operar los programas sociales de la Procuraduría;
- II. Coordinar y realizar la planeación, promoción, ejecución, seguimiento y evaluación de los diversos programas sociales que desarrolle la Procuraduría;
- III. Llevar el control del uso y aplicación de los recursos para los programas sociales de la Procuraduría, conjuntamente con la Coordinación Administrativa;
- IV. Definir los procedimientos y mecanismos operativos para la planeación, ejecución y seguimiento de los programas sociales que impulsa la Procuraduría Social;
- V. Establecer los objetivos y las metas de los programas sociales de la Procuraduría, y determinar los beneficiarios de entre quienes cubran los requisitos de esos programas;
- VI. Atender las acciones prioritarias que se definan por parte de la Procuraduría, en relación a los programas sociales de la Procuraduría:
- VII. Brindar orientación, asesoría y capacitación en relación a los distintos programas sociales de la Procuraduría;
- VIII. Fomentar la planeación participativa de la ciudadanía en los programas sociales de la Procuraduría;
- IX. Colaborar con las dependencias de la Administración Pública Centralizada en los programas sociales que cada una impulsa;
- X. Realizar balances periódicos sobre los resultados y el impacto que tienen los programas sociales de la Procuraduría en el universo de trabajo atendido;
- XI. Colaborar con las dependencias, entidades, órganos desconcentrados y órganos político administrativos de la administración pública del Distrito Federal en los programas sociales que cada una impulsa;
- XII. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en el archivo de la Coordinación; y

XIII. Las demás atribuciones que le confieren otros ordenamientos jurídicos y las delegadas expresamente por el Procurador.

Artículo 11. Corresponde a la Coordinación Administrativa:

- Administrar los recursos humanos, materiales y financieros de la Entidad, conforme a las políticas, lineamientos, criterios y normas establecidas por la Oficialía Mayor y la Secretaría de Finanzas;
- II. Coordinar la elaboración e integración del Programa Anual de actividades y el presupuesto de la Coordinación Administrativa con base en las actividades que desarrollan las Jefaturas de Unidades Departamentales de la misma:
- III. Cumplir y hacer cumplir las leyes, reglamentos y acuerdos que regulen el ámbito de la planeación, programación, presupuestación, organización, estadística, informática, evaluación y modernización administrativa, de conformidad con la normatividad aplicable y con las directrices que establezcan el Procurador y el Consejo de Gobierno:
- IV. Planear, organizar y controlar el óptimo aprovechamiento y funcionamiento de los recursos humanos, financieros e informáticos en las actividades que realiza la Procuraduría, conforme a la normatividad vigente;
- V. Planear, organizar, controlar y suministrar oportunamente, las adquisiciones de los bienes, así como de los servicios generales que requiera la Procuraduría para el cumplimiento de los objetivos establecidos, conforme a la normatividad vigente, por medio de la celebración de los convenios y contratos que se relacionen directamente con los asuntos encomendados a su área;
- VI. Certificar los nombramientos que se requieran, de los servidores públicos que sean señalados como autoridades responsables en los procedimientos administrativos o jurisdiccionales;
- VII. Presidir las reuniones del Comité de Adquisiciones, del Comité de Capacitación y del Comité de Enajenación;
- VIII. Supervisar y llevar a cabo el cierre del ejercicio anual de la Entidad;
- IX. Convocar y dirigir, de conformidad con la normatividad aplicable, los concursos de proveedores y contratistas para la adquisición de bienes y servicios;
- X. Previo acuerdo con el Procurador, llevar a cabo la adquisición de bienes, contratación de servicios y arrendamientos de bienes muebles, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XI. Observar y aplicar al interior de la Entidad, las políticas y programas en materia de desarrollo y administración del personal, de organización, de sistemas administrativos, de información y servicios generales, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y los lineamientos que emita la Oficialía Mayor del Gobierno del Distrito Federal:
- XII. Realizar las acciones que permitan instrumentar al interior de la Procuraduría el Servicio Público de Carrera, así como vigilar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables;
- XIII. Expedir copias certificadas de los documentos que obren en sus archivos sobre asuntos de su competencia, y
- XIV. Las demás que de manera directa le asigne el Procurador, así como las que se establezcan en los manuales administrativos.

Artículo 12. Cada Oficina Delegacional contará con las atribuciones siguientes:

- A. En materia Condominal, por conducto del Responsable de Atención Ciudadana en esa materia:
 - I. Recibir y tramitar las quejas relacionadas con problemas derivados de la convivencia en los condominios;
 - II. Atender y sustanciar el procedimiento administrativo de conciliación, en las controversias que se susciten entre los condóminos y entre estos y su administración, estableciendo las bases para resolver las controversias que se susciten con motivo de tales relaciones, mediante la conciliación y el arbitraje a petición de las partes;
 - III. Iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento de arbitraje que surja de las controversias derivadas del régimen de propiedad en condominio;
 - IV. Emitir, dentro del ámbito de su competencia, los laudos correspondientes;
 - V. Sustanciar las aclaraciones a instancia de parte, que surjan de los laudos;
 - VI. Aplicar, dentro del ámbito de su competencia, los medios de apremio señalados en la Ley y en el artículo 68 de la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal;
 - VII. De oficio o a petición de parte, iniciar, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo de aplicación de sanciones previsto en la Ley de Propiedad en Condominio de Inmuebles para el Distrito Federal; y
 - VIII. Llevar a cabo el registro de los nombramientos de los administradores de los condominios en el Distrito Federal en los términos de la normatividad aplicable; autorizar los libros de asambleas de condóminos del Distrito Federal y llevar su registro; así como asistir a las asambleas en calidad de asesores.

- B. En materia de queja administrativa, por conducto del Responsable de Atención Ciudadana en esa materia:
 - I. Procurar la conciliación entre las autoridades y la ciudadanía, o entre la ciudadanía y otras personas físicas o morales, cuando la queja se refiera a la prestación de algún servicio público;
 - II. Solicitar informes de las autoridades o concesionarios o permisionarios prestadores de servicios contra quienes se presenten las quejas y, en su caso, realizar la investigación requerida;
 - III. Establecer el sistema de seguimiento a las quejas que procedan, considerando su investigación e informar del resultado de la misma al quejoso;
 - IV. Asesorar y orientar a los ciudadanos en el ejercicio de sus derechos sociales y canalizar sus peticiones a las diferentes instancias de la Administración Pública del Distrito Federal con facultades para su atención directa;
 - V. Recopilar la información que se requiera y formular los estudios tendentes a la elaboración de Sugerencias y Recomendaciones; y
 - VI. Someter a consideración del Procurador, por autorización y conducto del Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos, las Recomendaciones y Sugerencias, para la suscripción de las mismas.
- C. De igual forma, contarán con las facultades y obligaciones siguientes:
 - I. Someter a consulta y/o aprobación del Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos, aquellos asuntos que así lo requieran;
 - II. Aplicar las líneas de trabajo y desarrollar los programas, subprogramas y proyectos autorizados que le sean encomendados;
 - III. Proporcionar a cualquier persona que lo solicite, sin más requisito que el de proporcionar sus datos generales, los servicios de orientación e información competencia de la Procuraduría;
 - IV. Realizar las notificaciones e inspecciones necesarias para la sustanciación de los procedimientos señalados en la Ley y la Ley Condominal, que se ventilen en las oficinas a su cargo, así como las diligencias y demás actuaciones que se requieran;
 - V. Certificar y expedir copias de los documentos que obren en sus archivos; y
 - VI. Las demás atribuciones que les confiera la Ley, este Reglamento, otros ordenamientos jurídicos y las delegadas expresamente por el Procurador.

Artículo 13. Sin perjuicio de lo previsto por otras disposiciones aplicables, en los casos de ausencia temporal, impedimento o excusa, los funcionarios públicos de la Procuraduría, serán suplidos interinamente del siguiente modo:

- I. El Procurador por algún Subprocurador, quien se encargará del despacho, o fungirá como su representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones;
- II. Los Subprocuradores por un Subdirector de Área de la Subprocuraduría correspondiente o el funcionario que designe el Procurador, que se encargará del despacho, o fungirá como su representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones;
- III. El Coordinador General de Asuntos Jurídicos por un Subdirector de Área de la Coordinación General o el funcionario que designe el Procurador, que se encargará del despacho, o fungirá como su representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones;
- IV. El Coordinador de Programas Sociales por un Subdirector de Área de la Coordinación o el funcionario que designe el Procurador, que se encargará del despacho, o fungirá como su representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones;
- V. El Coordinador Administrativo por un Subdirector de Área de la Coordinación o el funcionario que designe el Procurador, que se encargará del despacho, o fungirá como su representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones;
- VI. El encargado de alguna de las Oficinas Delegacionales, por un funcionario que designe el Procurador, que se encargará del despacho, o fungirá como representante oficial en determinados actos, actividades o comisiones, y
- VII. Los funcionarios titulares de las unidades administrativas no descritas en este reglamento, serán suplidos interinamente por el funcionario que designe el Procurador.

Artículo 14. La Procuraduría podrá orientar a los poseedores o adquirientes de vivienda, en lo relativo a la celebración de actos jurídicos que tiendan a la adquisición y a la administración de inmuebles, si se trata de Régimen de Propiedad en Condominio. En estos casos, podrá también canalizar a los promoventes con las instituciones promotoras de vivienda, o ante las autoridades competentes para su atención.

Título Tercero De los procedimientos ante la Procuraduría Social

Capítulo I Disposiciones Generales

Articulo 15. Los procedimientos que se ventilen ante la Procuraduría estarán regidos por los principios de imparcialidad, economía procesal, celeridad, sencillez, eficacia, legalidad, publicidad, buena fe, accesibilidad, información, certidumbre jurídica y gratuidad.

Artículo 16. Para el desempeño de sus funciones, la Procuraduría podrá emplear los siguientes medios de apremio:

- I. Multa por el equivalente de hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, hasta por dos ocasiones para la misma reclamación, en caso de que persista la infracción, podrá imponer nuevas multas por cada día que transcurra, sin que se obedezca el mandato; y
- II. El auxilio de la fuerza pública.

Los medios de apremio, serán notificados de conformidad con la Ley, e informará al requerido del término de que dispone para recurrir el acto administrativo, y de la autoridad ante la cual podrá hacerlo.

Los afectados por un medio de apremio impuesto por la Procuraduría Social podrán, a su elección, interponer el recurso de inconformidad, o intentar el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal, dentro de los términos legales.

Capítulo II De la Queja Administrativa

Articulo 17. Los reportes de la ciudadanía a que se refiere el Artículo 25 de la Ley, se atenderán en vía de queja si no hubiere respuesta de la autoridad responsable al término de 15 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha en que surta efecto la notificación del reporte.

Artículo 18. Tratándose de las quejas referidas por el Artículo 34 de la Ley, éstas serán tramitadas previo acuerdo del Procurador.

Sección Primera De la investigación

Artículo 19. Toda queja recibida por la Procuraduría será susceptible de ser investigada a través de inspecciones oculares, investigaciones de campo, documentos, fotografías, y demás medios establecidos por la Ley y en este Reglamento, sin perjuicio de que durante la investigación pueda allegarse de cualquier elemento de convicción para substanciarla.

Artículo 20. La Procuraduría, en el ámbito de su competencia y para mejor proveer la atención de la queja, solicitará la información conducente ante las autoridades correspondientes o concesionarios o permisionarios.

En el curso de la investigación de la queja, la Procuraduría podrá recibir nuevos elementos de información proporcionados por el quejoso y que coadyuyen a su seguimiento, y en caso de haber cerrado un expediente, podrá reabrirlo con los elementos aportados, siempre y cuando no se configuren los casos de improcedencia señalados en la Ley.

Artículo 21. Si de la queja que se investiga se desprendieran datos o informaciones ambiguas, incompletas, incorrectas, que provoquen un conflicto de interpretación o que no se sujeten a los ordenamientos legales aplicables al caso, la Procuraduría Social enviará una solicitud de aclaración a la autoridad para que lo conteste en todos sus puntos, en un término que no excederá los 10 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación.

Artículo 22. La queja presentada ante la Procuraduría seguirá el curso de su investigación, y sin perjuicio de lo señalado por el Artículo 44 de la Ley, se considerará concluida cuando se hayan desahogado las peticiones señaladas por el quejoso en la cédula o escrito inicial.

Sección Segunda De la Conciliación

Artículo 23. La audiencia de conciliación se llevará a cabo en las instalaciones de la Procuraduría, en horas y días hábiles.

Artículo 24. Una vez radicada la queja, se notificará al quejoso y a la autoridad o concesionario o permisionario, la fecha y hora de la audiencia. Esta notificación deberá hacerse por lo menos con 48 horas de anticipación al día de la celebración de la audiencia.

Artículo 25. Sólo se celebrará una audiencia de conciliación por cada queja, la cual podrá diferirse hasta en dos ocasiones por causas justificadas. Si no se llegara a acuerdo, se continuará con la investigación y trámite de la queja.

Artículo 26. En la audiencia, que será pública, deberán estar presentes el quejoso, el titular o representante designado por la autoridad señalada como responsable, debidamente acreditado, y el conciliador de la Procuraduría.

En caso de que cualquiera de las partes realizara algún acto que altere el orden durante la audiencia, el conciliador podrá conminarlo a que se conduzca con propiedad, y en caso de reincidir en su conducta podrá solicitar el auxilio de la fuerza pública.

Artículo 27. Si las partes llegaren a un acuerdo, se firmará el convenio respectivo ajustado a derecho, en el cual se deberán precisar los puntos substanciales de lo convenido. Con dicho convenio se dará por concluida la queja, dejando a salvo los derechos de las partes en caso de incumplimiento.

Sección Tercera De la Recomendación

Artículo 28. A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por el articulo 55 de la Ley, la Procuraduría deberá difundir por cualquier medio de comunicación cuando sea el caso, la negativa u omisión de sus recomendaciones por parte de la Autoridad Responsable, pudiendo ser estos medios, impresos o electrónicos.

Capítulo III De los procedimientos en materia condominal

Sección Primera De la conciliación

Artículo 29. La audiencia de conciliación se llevará a cabo en la Procuraduría. Las partes en controversia deberán acreditar su personalidad, cuando sean personas físicas, mediante carta poder firmada ante dos testigos; cuando sean personas morales, mediante poder notarial. En ambos casos se deberá acreditar mediante documento idóneo el carácter de condómino; cuando se trate de un administrador, podrá hacerlo mediante la presentación del nombramiento de administrador.

Artículo 30. En el supuesto de haber llegado a una conciliación, los convenios celebrados por las partes invariablemente serán por escrito, precisando los puntos substanciales de lo convenido.

Sección Segunda Del arbitraje

Artículo 31. La Procuraduría, a petición de las partes que no hubieren llegado a conciliar sus diferencias, podrá fungir como árbitro en cualquiera de sus dos alternativas:

- I. "Amigable Composición", en la que se resolverá a conciencia, buena fe guardada y a verdad sabida, o
- II. En "Estricto Derecho", en apego a las reglas de procedimiento que las partes estimen convenientes, de manera que no requiera de exceso de trámites ni audiencias, y vigilando que se cumpla con las formalidades esenciales del procedimiento.
- **Artículo 32.** La Procuraduría podrá allegarse de todos los elementos para resolver las cuestiones que se hayan sometido a su arbitraje.
- Artículo 33. En caso de que las partes opten por el juicio arbitral de estricto derecho, la Procuraduría tendrá la obligación de recibir pruebas y escuchar alegatos.
- Artículo 34. El laudo que se dicte podrá resolver sobre las costas, daños y perjuicios, indicando a las partes que hagan valer su ejecución ante la instancia que corresponda.

Sección Tercera De los Medios de Apremio

Artículo 35. Para el caso de que la parte requerida, en la substanciación del procedimiento de conciliación, no acuda a la o las audiencias de conciliación, la Procuraduría podrá imponerle una multa de cinco hasta cincuenta veces el salario mínimo general diario vigente en el Distrito Federal, la Procuraduría atenderá en lo conducente y con el carácter de supletoria, lo dispuesto por la Ley de Procedimiento Administrativo del Distrito Federal.

Sección Cuarta Del Registro de Libros de Actas y Administradores

Artículo 36. Para que proceda la autorización de los libros de actas, se deberá observar lo siguiente:

- Deberá promover la autorización quien haya sido designado como administrador del condominio en el acta de asamblea de que se trate; o bien, el administrador designado por quien otorgó la escritura constitutiva del condominio o su representación legal, y
- II. A la promoción referida en la fracción anterior se deberá anexar la siguiente documentación:
 - a) Copia de la Convocatoria de la Asamblea, y
 - b) El Libro de Actas de Asambleas.

Artículo 37. Para que proceda el Registro de Administrador, previsto en la Ley Condominal, el administrador designado en el acta de asamblea de que se trate deberá solicitar el registro, acompañado del Libro de Actas debidamente autorizado, en términos de lo dispuesto en el Artículo anterior.

Artículo 38. Para que proceda la autorización de convocatorias de asambleas generales en los términos del Artículo 34, fracción III, c), de la Ley Condominal, se tendrá que acreditar la propiedad del condominio de cada uno de los solicitantes con una copia simple de la carátula de la escritura original, folio real, carta de adjudicación, de la boleta predial o documento idóneo, y en el caso de ser inquilino, una carta poder suficiente expedida por el propietario del condominio.

Artículo 39. Cuando el Administrador o Comité de Vigilancia de algún inmueble sujeto al Régimen de Propiedad en Condominio solicite la intervención de un asesor de la Procuraduría para que asista a la organización de una asamblea general, se requerirá lo siguiente:

- I. Que el promovente acredite su interés jurídico, y
- II. Que se cumplan los requisitos previstos en la Ley Condominal.

La Procuraduría negará la asistencia de un asesor a las asambleas de condominios cuando no se cumpla con las formalidades legales; en todo caso, se notificará al promovente la causa, debidamente fundada y motivada.

Capítulo IV De la amigable composición en Materia de Arrendamiento Inmobiliario

Artículo 40. El procedimiento de amigable composición en materia de arrendamiento inmobiliario se iniciará a petición de las partes interesadas, rigiendo dicho procedimiento los principios de imparcialidad, equidad, justicia y buena fe, sin las formalidades procesales, observando, en todo momento, los principios generales de derecho; la Procuraduría Social propondrá a ambas partes, las reglas para la substanciación del mismo.

Artículo 41. El amigable componedor de la Procuraduría una vez fijados los puntos sobre los cuales verse el conflicto y acatando los lineamientos convencionales de las partes, formulará en la misma audiencia el acuerdo o sugerencia correspondiente, mismo que se someterá a las partes para su aceptación; en caso de que las partes no aceptaran el acuerdo o sugerencia, se dejarán a salvo sus derechos, a fin de que los hagan valer conforme a sus intereses ante la instancia que corresponda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Segundo. Hasta en tanto la Procuraduría cuente con la totalidad de Oficinas Delegacionales a que se refiere el artículo 24 de la Ley, será facultad del Procurador determinar la competencia de las ya existentes, por concepto de materia o territorio, a efecto de facilitar a los particulares la atención a sus demandas.

Tercero. El Procurador dictará las medidas que con motivo del presente Reglamento resulten necesarias para su plena vigencia y, en particular, las relativas a la readscripción de los recursos humanos y materiales con que cuenta la Procuraduría.

Cuarto. Hasta en tanto se concluye el proceso de transferencia del personal y de los recursos materiales correspondientes a las Oficinas Delegacionales, el Subprocurador de Defensa y Exigibilidad de Derechos Ciudadanos tendrá la facultad para delegar las atribuciones que señala el Reglamento, en los servidores públicos subalternos de su adscripción.

Quinto. Se abroga el Reglamento de la Ley de la Procuraduría Social del Distrito Federal publicado en la Gaceta Oficial del Distrito Federal el nueve de febrero de dos mil, así como todas las disposiciones jurídicas que contravengan el presente decreto.

Dado en la Residencia del Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en la Ciudad de México, a los doce días del mes de julio de dos mil siete.

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

(Firma)
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE GOBIERNO

(Firma) JOSÉ ÁNGEL ÁVILA PÉREZ.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

(Firma)
MARTI BATRES GUADARRAMA.- FIRMA.

SECRETARÍA DE FINANZAS CIRCULAR SF/CG/ 14 1111 /2007

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: **Ciudad de México**.- Capital en Movimiento.- Secretaría de Finanzas.- Contraloría General del Distrito Federal)

CIRCULAR SF/CG/ 14 1111 /2007

México, D.F., a 13 de julio del 2007.

TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS, DELEGACIONES, ÓRGANOS DESCONCENTRADOS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL PROCURADURÍA FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL PRESENTES

Con el propósito de promover la eficiencia en la captación de ingresos que debe percibir el Distrito Federal y el cumplimiento de las obligaciones fiscales a cargo de los contribuyentes, así como de verificar que se cumpla con lo dispuesto en el artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal; en el ejercicio de las atribuciones conferidas a la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal por los artículos 347 del Código Financiero del Distrito Federal, 16 fracción IV, 30 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, y a la Contraloría General por los artículos 16 fracción IV, 34 fracciones II, IV y IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal, 512 del Código Financiero del Distrito Federal y 47 fracción XIX de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, se les comunica que previamente a la adjudicación de contratos en materia de adquisiciones, arrendamientos, prestación de servicios, obra pública y enajenación de bienes muebles, así como al otorgamiento de concesiones y permisos administrativos temporales revocables en favor de personas físicas y morales, se deberá verificar que éstas hayan cumplido con el pago correspondiente a los últimos cinco ejercicios, respecto de las siguientes contribuciones, en lo que les resulte aplicable:

- 1.- Impuesto Predial;
- 2.- Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles;
- 3.- Impuesto Sobre Nóminas;
- 4.- Impuesto Sobre Tenencia o Uso de Vehículos;
- 5.- Impuesto por la Prestación de Servicios de Hospedaje, y
- 6.- Derechos por el Suministro de Agua.

Si la causación de las contribuciones o las obligaciones formales es menor a cinco años, deberá verificarse su cumplimiento a partir de la fecha de la cual se generaron.

Para efectos de lo anterior, las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades a su cargo, deberán prever que en las bases de licitación pública o de invitación restringida a cuando menos tres participantes, o previamente a la formalización de contratos u otorgamiento de concesiones y permisos administrativos temporales revocables, se solicite a la persona física o moral, la constancia de adeudos de las contribuciones antes señaladas, expedida por la Administración Tributaria que le corresponda o, en su caso, por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México, a efecto de constatar que el interesado no cuenta con adeudos pendientes de pago.

Por su parte, la Procuraduría Fiscal del Distrito Federal de la Secretaría de Finanzas, deberá solicitar a los interesados como requisito, previamente al otorgamiento de subsidios, la presentación de constancia de adeudo a que hace referencia la presente Circular, excepto de la contribución sobre la cual verse el subsidio.

Las disposiciones anteriores entrarán en vigor a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, y se aplicarán a los procedimientos o solicitudes que partir de esa fecha se inicien o sean presentadas, según corresponda.

Para el caso de las contrataciones de obra pública, adquisiciones, arrendamientos o servicios, la presente disposición será complementaria a lo señalado en las "Reglas de carácter general aplicables al artículo 393-E del Código Financiero del Distrito Federal", actualmente aplicables al artículo 464 del Código Financiero del Distrito Federal.

Finalmente, se les solicita atentamente comunicar a los servidores públicos de su adscripción la disposición antes referida, a efecto que en el ámbito de sus respectivas competencias, implementen las acciones conducentes para su debida observancia, correspondiendo a las contralorías internas en las dependencias, delegaciones, órganos desconcentrados y entidades vigilar su cumplimiento.

ATENTAMENTE

LA CONTRALORA GENERAL (Firma) C.P.C. BEATRIZ CASTELÁN GARCÍA EL SECRETARIO DE FINANZAS
(Firma)
LIC. MARIO M. DELGADO CARRILLO

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN.

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 66, fracción I, del Código Financiero del Distrito Federal y con fundamento en los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 67, fracciones II, XXIV y XXXI, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1°, 5°, 12, 14, 15, fracciones IV y VIII, 26 y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 19, 20, fracción I, 30, 31, fracción III, 33, 64, 194 y Tercero Transitorio del Código Financiero del Distrito Federal vigente; Reglas Primera, Segunda, Tercera, fracción I, Quinta, Séptima, Octava y Novena del Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, y 1°, 7°, fracciones IV, último párrafo, y VIII, 14, 16, fracción XVII, 35, fracción IX y 199, fracción VI, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194 del Código Financiero del Distrito Federal, están obligados al pago de los derechos por el suministro de agua que provea el Distrito Federal, los usuarios del servicio, y que el monto de dichos derechos comprenderá las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido, así como su descarga a la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para ello, mismas que se pagarán bimestralmente.

Que la fracción I, del artículo 66, del Código Financiero del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para que mediante resolución de carácter general condone o exima total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización.

Que con fecha 30 de enero de 2003 se publicó el "Decreto por el que se expiden las Reglas que se deberán observar para la emisión de resoluciones de carácter general a que se refiere el artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal", que tienen por objeto señalar los requisitos que se deberán considerar para la emisión de las resoluciones antes citadas.

Que el Gobierno del Distrito Federal ha realizado esfuerzos extraordinarios para dar continuidad al proceso de recuperación de infraestructura para el abastecimiento del agua potable, a efecto de abatir rezagos y mejorar la calidad de la prestación del servicio, sin embargo, aún existe una problemática de escasez de agua debido al desmedido crecimiento de la población lo que ha ocasionado que la demanda de ese vital líquido sea cada vez mayor, provocando un déficit en el suministro de ésta, tal es el caso de algunas zonas de la Delegación Iztapalapa, las cuales resultan afectadas, y en consecuencia se está en el supuesto previsto en el párrafo segundo de este apartado.

Que con el objeto de continuar con las acciones prioritarias del Gobierno de la Ciudad de México, consistentes en procurar el bienestar social y económico de sus habitantes, sobre todo de aquellos con menores ingresos, a fin de aliviar la precaria situación de los usuarios de los servicios de agua en las distintas colonias que se citan en la presente Resolución, que desde hace varios años se encuentran recibiendo de manera irregular la prestación de dicho servicio, he tenido a bien expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE CARÁCTER GENERAL MEDIANTE LA CUAL SE CONDONA TOTALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2007, ASÍ COMO LOS RECARGOS Y SANCIONES A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN

PRIMERO.- Se condona a los usuarios de los servicios de suministro de agua, cuyos inmuebles, se encuentren ubicados en las colonias señaladas en el Anexo I de la presente Resolución, la totalidad del pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondientes al ejercicio fiscal 2007, así como los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes por la falta de pago de dichos derechos.

SEGUNDO.- La condonación establecida en la presente Resolución se otorgará a los contribuyentes señalados en el Punto Primero, para lo cual los usuarios del servicio de suministro de agua, ya sea de uso doméstico o de uso mixto, deberán presentar la boleta de pago expedida por el Sistema de Aguas de la Ciudad de México.

TERCERO.- Los beneficios de la presente Resolución podrán tramitarse ante el órgano desconcentrado denominado Sistema de Aguas de la Ciudad de México, el cual tomará las medidas necesarias para que se otorgue ágilmente la condonación a que se refiere esta Resolución.

CUARTO.- Los contribuyentes que se acojan a los beneficios establecidos en esta Resolución y que impugnen a través de algún medio de defensa sus adeudos fiscales, o que proporcionen documentación o información falsa o la omitan, con el propósito de gozar indebidamente de la condonación, perderán los beneficios que se les hubieren otorgado en relación con el adeudo o adeudos de que se trate, sin perjuicio de las responsabilidades penales a que haya lugar.

QUINTO.- Cuando se haya controvertido por medio de algún recurso administrativo o ante el Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Distrito Federal o ante el Poder Judicial de la Federación la procedencia del cobro de los créditos correspondientes, los contribuyentes para obtener los beneficios a que se refiere la presente Resolución deberán desistirse de los medios de defensa que hayan interpuesto y para acreditar lo anterior, deberán presentar ante la autoridad fiscal encargada de aplicar la presente Resolución, original y copia del escrito de desistimiento debidamente presentado ante la autoridad que conozca del medio de defensa, para que previo cotejo le sea devuelto el original de dicho documento.

SEXTO.- Los beneficios que se confieren en la presente Resolución no otorgan a los contribuyentes el derecho a devolución o compensación alguna.

SÉPTIMO.- Esta Resolución no será aplicable a las dependencias, entidades, órganos político administrativos y órganos autónomos de la administración pública, según corresponda, federal, estatal o del Distrito Federal.

OCTAVO.- La interpretación de la presente Resolución para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- La presente Resolución surtirá sus efectos del 1º de enero hasta el 31 de diciembre del 2007.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

Ciudad de México, 27 de julio del 2007

EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL (Firma)
MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

EL SECRETARIO DE FINANZAS (Firma) MARIO M. DELGADO CARRILLO

LA SECRETARIA DEL MEDIO AMBIENTE (Firma) MARTHA DELGADO PERALTA

ANEXO I

De la Resolución de carácter general mediante la cual se condona totalmente el pago de los Derechos por el Suministro de Agua, correspondiente al ejercicio fiscal 2007, así como los recargos y sanciones a los contribuyentes cuyos inmuebles se encuentren en las colonias que se indican.

No.		DELEGACIÓN
	COLONIAS	
1	AMPLIACION EMILIANO ZAPATA	IZTAPALAPA
2	AMPLIACION LAS PEÑAS	IZTAPALAPA
3	AMPLIACION NUEVA ERA	IZTAPALAPA
4	AMPLIACION POLVORILLA	IZTAPALAPA
5	BARRANCAS DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
6	BARRANCA DE GUADALUPE	IZTAPALAPA
7	BUENAVISTA	IZTAPALAPA
8	CAMPESTRE POTRERO	IZTAPALAPA
9	CITLALLI	IZTAPALAPA
10	CONSEJO AGRARISTA MEXICANO	IZTAPALAPA
11	DESARROLLO URBANO QUETZALCOATL	IZTAPALAPA
12	DEGOLLADO	IZTAPALAPA
13	EL TRIANGULO	IZTAPALAPA
14	HUITZICO	IZTAPALAPA
15	IXTLAHUACAN	IZTAPALAPA
16	LA CAÑADA	IZTAPALAPA
17	LA ERA	IZTAPALAPA
18	LA POBLANITA	IZTAPALAPA
19	LA POLVORILLA	IZTAPALAPA
20	LAS CRUCES	IZTAPALAPA
21	LOMAS DE LA ESTANCIA	IZTAPALAPA
22	LOMAS DE SAN LORENZO	IZTAPALAPA
23	LOMAS DE SANTA CRUZ	IZTAPALAPA
24	LOMAS DE ZARAGOZA	IZTAPALAPA
25	MIGUEL DE LA MADRID	IZTAPALAPA
26	MIRAVALLE	IZTAPALAPA
27	MIXCOATL	IZTAPALAPA
28	PALMILLAS	IZTAPALAPA
29	PALMITAS	IZTAPALAPA
30	PARAJE DE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
31	PARAJE SAN JUAN	IZTAPALAPA
32	PARAJE SAN JUAN JOYA	IZTAPALAPA
33	PREDIO DEGOLLADO	IZTAPALAPA
34	PREDIO NUEVO	IZTAPALAPA
35	PUEBLO SAN LORENZO TEZONCO	IZTAPALAPA
36	REFORMA POLITICA	IZTAPALAPA
37	SAN FRANCISCO APOLOCALCO	IZTAPALAPA
38	SAN JOSE BUENAVISTA	IZTAPALAPA
39	SAN MIGUEL TEOTONGO	IZTAPALAPA
40	SAN PABLO	IZTAPALAPA
41	SANTIAGO ACAHUAL TEPEC 12. SECCIÓN	IZTAPALAPA
42 43	SANTIAGO ACAHUAL TEPEC 20. SECCION	IZTAPALAPA
43 44	SANTIAGO ACAHUALTEPEC 2a. SECCION	IZTAPALAPA
44 45	TENORIOS TETECON	IZTAPALAPA IZTAPALAPA
45 46	XALPA	IZTAPALAPA IZTAPALAPA
40	AALPA	IZTAPALAPA

INSTITUTO ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CÓN LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JÉL-006/2007, PROMOVIDO POR EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 12 de julio de dos mil siete, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo TERCERO de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

Foja número 84, párrafo tercero, 85 y 86 que dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Se MODIFICA la resolución emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, identificada con el número RS-001-07, respecto del procedimiento de determinación e imposición de sanciones instaurado en contra del Partido de la Revolución Democrática, vinculado con los gastos de campaña sujetos a topes correspondientes al año 2003, que se emitió en cumplimiento de lo ordenado por el Tribunal Electoral del Distrito Federal en los autos del expediente TEDF-JEL-004/2006, para el efecto de emitir una nueva resolución, en un plazo de veinte días hábiles, en la que realice nuevamente el prorrateo de gastos de campaña sujetos a topes de conformidad con lo expuesto en el considerando Tercero, debiendo informar a este tribunal sobre el cumplimiento, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes.

SEGUNDO. Se revoca la multa impuesta al Partido de la Revolución Democrática con motivo del rebase de topes de gastos de campaña, prevista en el resolutivo décimo tercero de la resolución impugnada.

TERCERO. Se ORDENA al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal, en los estrados del propio Instituto y en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente al actor y al tercero interesado, en los domicilios precisados en autos; por oficio a la autoridad responsable, y por estrados a los demás interesados. Hecho lo anterior, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.

ASÍ por unanimidad de votos lo resolvieron y firman los Magistrados integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

> (Firma) MIGUEL COVIÁN ANDRADE MAGISTRADO PRESIDENTE

(Firma) ALEJANDRO DELINT GARCÍA **MAGISTRADO**

(Firma)

ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ MAGISTRADO

(Firma) ADOLFO RIVA PALACIO NERI **MAGISTRADO**

(Firma) DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ **MAGISTRADO**

(Firma) GREGORIO GALVÁN RIVERA SECRETARIO GENERAL

PUNTOS RESOLUTIVOS DE LA SENTENCIA EMITIDA POR EL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL, DE FECHA 12 DE JULIO DE DOS MIL SIETE, RECAÍDA AL EXPEDIENTE IDENTIFICADO CON LA CLAVE ALFA-NUMÉRICA TEDF-JEL-023/2007, PROMOVIDO POR EL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL MEDIANTE JUICIO ELECTORAL.

En cumplimiento a lo ordenado por el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, en sesión pública de fecha 12 de julio de dos mil siete, se procede a dar publicidad a lo dispuesto por el punto resolutivo **TERCERO** de la citada Sentencia y para los efectos que establece el artículo 3° del Código Electoral del Distrito Federal vigente.

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL ELECTORAL DEL DISTRITO FEDERAL)

Foja número 38, párrafo segundo y 39, que dicen:

RESUELVE

PRIMERO. Se modifica la resolución de treinta de abril del presente año, identificada con la clave RS-019-07, emitida por el Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal en el procedimiento de determinación e imposición de sanciones, instaurado en contra de Partido Revolucionario Institucional, correspondiente al ejercicio de dos mil cuatro.

SEGUNDO. Se revoca la multa impuesta al Partido Revolucionario Institucional en el resolutivo SEGUNDO de la resolución impugnada.

TERCERO. Se ordena a la autoridad responsable publicar los puntos resolutivos del presente fallo en la Gaceta Oficial del Distrito Federal así como en su página de Internet.

NOTIFÍQUESE personalmente al partido político actor, en el domicilio precisado en autos; por **oficio** al Consejo General del Instituto Electoral del Distrito Federal, y por **estrados** a los demás interesados. Hecho lo anterior, devuélvanse los documentos atinentes y archívese el expediente como asunto definitivamente concluido.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron los magistrados que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Distrito Federal, ante el Secretario General, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADO PRESIDENTE (Firma) MIGUEL COVIÁN ANDRADE

MAGISTRADO (Firma) ALEJANDRO DELINT GARCÍA

(Firma)

ADOLFO RIVA PALACIO NERI

MAGISTRADO (Firma) ARMANDO I. MAITRET HERNÁNDEZ

MAGISTRADO

MAGISTRADO (Firma) DARÍO VELASCO GUTIÉRREZ

SECRETARIO GENERAL
(Firma)

GREGORIO GALVÁN RIVERA

CONVOCATORIAS DE LICITACIÓN Y FALLOS

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL

DIRECCIÓN GENERAL DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL

Licitación Pública Nacional e Internacional

Convocatoria Multiple: 006

El C.P. Fernando Espinosa Reyes, Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social, en cumplimiento de lo que establece, el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26, 27 inciso A, 28, 30 fracciones I y II, 32, 33, 34, 36 y 43 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y en los artículos 36 y 41 de su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional para la Adquisición de Refacacciones, Accesorio y Herramientas Menores y en la Licitación Publica Nacional para la Adquisición de Utensilios de Cocina; de acuerdo a lo siguiente:

No.	de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para Junta de adquirir bases aclaraciones		Presentación de propuestas	Acta de fallo
3000	01004-007-07	\$ 1,500.00 En compraNET: \$1,300.00	\$ 1,500.00 En compraNET: 08 – Agosto – 2007 09 – Agosto – 2007		14 – Agosto – 2007 11:00 horas	20 – Agosto - 2007 11:00 horas
Partida	Clave CABMS		Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C000000000	AUTOCLE ESTÁNDAR ES 19 PIEZAS	STRIAS, CUADRO DI	E 1/2", JUEGO CON	8	JUEGO
2	C000000000	AVELLANADOR Y COR' JUEGO	TADOR DE TUBO	DE 1/8" A 1 1/8",	6	JUEGO
3	C000000000	AZADÓN CON MANGO LA	ARGO	24	PIEZA	
4	C000000000	BROCA PARA CONCRETO DE 1/2" X 12"			6	PIEZA
5	C000000000	BROCA PARA CONCRETO	D DE 3/4" X 12"		6	PIEZA

No.	No. de licitación Costo de las bases Fecha límite para adquirir bases Junta de aclaraciones			Presentación de propuestas	Acta de fallo	
3000	01004-008-07	\$ 1,500.00 En compraNET: 08 – Agosto – 2007 \$1,300.00 09 – Agosto – 2007 17:00 horas		14 – Agosto – 2007 17:00 horas	20 – Agosto - 2007 17:00 horas	
Partida	Clave CABMS		Descripción	Cantidad	Unidad de medida	
1	C000000000	ABRELATAS MANUAL			15	PIEZA
2	C000000000	ARROCERA DE ALUMI DIÁMETRO, 9 LITROS DE	INIO TRIPLE FUER CAPACIDAD	33	PIEZA	
3	C000000000	ARROCERA DE ALUMIN DIÁMETRO 33 LTS	NIO TRIPLE FUERT	E DE 50 CMS. DE	10	PIEZA

4	C000000000	ARROCERA DE ALUMINIO TRIPLE FUERTE DE 60 CMS. DE DIÁMETRO 57 LTS DE CAPACIDAD	40	PIEZA
5	C000000000	COLADERA ALUMINIO 18 CMS. REFORZADO	24	PIEZA

Eventos de la Licitación: Se llevarán a cabo en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, Teléfono: 51 32 54 00 y 01 Ext. 1315 y 1322.

Bases de la Licitación: Estarán disponibles, para consulta y venta, a partir de la fecha de la publicación de esta convocatoria, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y hasta el día 08 de agosto del 2007 en el domicilio de la convocante: San Antonio Abad Número 124, 4to. Piso, Colonia Tránsito, C.P. 06820, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal de 9:00 a 15:00 horas. En COMPRANET: http://www.compranet.gob.mx. Las fechas que regirán los eventos de esta licitación se computarán a partir de la publicación de esta convocatoria, en la fecha prevista, en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

Pago de Bases: En el domicilio de la convocante, mediante cheque certificado ó de caja a favor de la Secretaría de Finanzas del Distrito Federal.

En COMPRANET, mediante el pago del recibo que genere el sistema.

Propuestas: Deberán ser idóneas y solventes, redactarse en idioma español y cotizar precios fijos, unitarios y en moneda nacional.

Adquisición de los Bienes o Contratación de los Servicios: Conforme a lo estipulado en las Bases.

Pago de los Bienes o Servicios: Dentro de los 20 días naturales siguientes a la presentación de la factura debidamente requisitada.

Anticipos: No se otorgará anticipo.

Tratados: No se efectuarán bajo la cobertura de ningún tratado.

Negociación: Ninguna de las condiciones contenidas en las bases ni en las propuestas presentadas será negociada.

Responsable de los procesos: María Isabel Lambarri Barrera, Subdirectora de Recursos Materiales.

México, D. F., a 06 de agosto del 2007.

C. P. FERNANDO ESPINOSA REYES

Director Ejecutivo de Administración

En suplencia del Director Ejecutivo de Administración de la Dirección General de Prevención y Readaptación Social del Distrito Federal y Con Fundamento en el Artículo 24 fracción V del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal en vigor, firma la Subdirectora de Recursos Materiales.

(Firma)

MARÍA ISABEL LAMBARRI BARRERA

ADMINISTRACION PÚBLICA DEL DISTRITO FEDERAL DELEGACION ÁLVARO OBREGÒN DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL (LOCAL) CONVOCATORIA No 12-2007

José Luis Zamora Tapia Director General de Obras y Desarrollo Urbano, en observancia a lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 24 y 28 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal. Se convoca a las personas físicas y morales interesadas en participar en las licitaciones de carácter nacional para la contratación en la modalidad de precios unitarios por unidad de concepto de trabajo terminado, conforme a lo siguiente:

No. de Licitación	Descripe	Descripción y ubicación de las Obras				Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 072 07	Rehabilitación de la diámetro y sustitución 13 mm. de diámetro Sección, dentro del Pe	de tomas de agua po o, en la colonia Ol	27-agosto-	24- noviembre- 07	90 días	\$ 826,583.33	
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones Fecha y Hora	Visita al Lugar De la Obra Fecha y Hora	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 10:00 hrs	09-agosto-07 10:00 hrs	Fecha y Hora 17-agosto-07 10:00 hrs		Fecha y Hora 20-agosto-07 10:00 hrs	

No. de Licitación	Descripe	Descripción y ubicación de las Obras				Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 073 07	diámetro y sustitución	de tomas de agua pon n la colonia Piloto Al	gua potable de 4" de otable domiciliarias de Im Ampliación, dentro	27-agosto-	24- noviembre- 07	90 días	\$ 803,833.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones Fecha y Hora	Visita al Lugar De la Obra Fecha y Hora	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 11:00 hrs	09-agosto-07 10:00 hrs	Fecha y Hora 17-agosto-07 11:30 hrs		Fecha y Hora 20-agosto-07 11:30 hrs	

No. de Licitación	Descripc	Descripción y ubicación de las Obras			Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 074 07	potable v conexión a la	a planta de bombeo e y 50 del pueblo de S	conducción de agua n el portal 29, para las an Bartolo Ameyalco,	27-agosto-	25-octubre- 07	60 días	\$ 336,000.00
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones Fecha y Hora	Visita al Lugar De la Obra Fecha y Hora	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 12:00 hrs	09-agosto-07 10:00 hrs	Fecha y Hora 17-agosto-07 12:30 hrs		20-agosto-07 13:00 hrs	

No. de Licitación	Descripe	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido		
30001133 075 07	diámetro, y descargas	domiciliarias de 15	drenaje de 30 cm. de cm. de diámetro en la ntro del Perímetro	27-agosto-	04- diciembre- 07	100 días	\$ 1,232,924.92
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones Fecha y Hora	Visita al Lugar De la Obra Fecha y Hora	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 13:00 hrs	09-agosto-07 10:00 hrs	Fecha y Hora 17-agosto-07 13:30		17-agosto-07 20-agosto-07	

No. de Licitación	Descripe	ión y ubicación de la	as Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido	
30001133 076 07	Trabajos de conserva niños, 2 escuelas prin perímetro delegaciona	27-agosto- 07	09- diciembre- 07	105 días	\$ 599,670.00			
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica ra Técnica		
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fec	Fecha y Hora	
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 14:00 hrs	09-agosto-07 10:00 hrs	17-agosto-07 14:30 hrs				

No. de Licitación	Descripe	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido		
30001133 077 07	Trabajos de conserva niños, 1 escuela prir perímetro delegaciona	27-agosto- 07	09- diciembe- 07	105 días	\$ 801,360.00		
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecna	y Hora	Fec	ha y Hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 17:00 hr s	09-agosto-07 10:00 hrs	17-agosto-07 17:00 hrs		21-agosto-07 12:00 hrs	

No. de Licitación	Descripe	<mark>ción y ubicación de</mark> l	as Obras	Fecha de Inicio	Fecha de Termino	Plazo de Ejecución	Capital Contable mínimo requerido
30001133 078 07	Trabajos de conservac del perímetro delegaci	27-agosto- 07	09- diciembre- 07	105 días	\$ 515,700.00		
Costo de las Bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de Aclaraciones	Visita al Lugar De la Obra	Presentación de proposiciones y Apertura Técnica		Acto de Apertura Económica	
		Fecha y Hora	Fecha y Hora	Fecha	y Hora	Fec	ha y Hora
\$2,500.00 Compranet \$ 2,300.00	08-agosto-07	10-agosto-07 18:00 hr s	09-agosto-07 10:00 hrs	17-agosto-07 18:30 hrs		21-agosto-07 14:00 hrs	

Los recursos fueron autorizados con oficio de la Subsecretaria de Egresos No. SE/0360/07 de fecha 31 de enero de 2007 y autorizados por el Subcomité de Obras en la séptima sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2007.

Las bases de la licitación se encuentran disponibles para la consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D. F., de lunes a viernes unicamente de 9:00 a 14:00 horas, en días hábiles;

Requisitos para adquirir las bases:

Se deberá entregar copia legible de los siguientes documentos, presentando los originales para cotejar:

- 1.- Adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones:
- 1.1. Comprobante de pago de las bases de la licitación.
- 2.- En caso de adquisición por medio del sistema compraNET:
- **2.1.-** Comprobante de pago correspondiente conforme lo genera el sistema compraNET.
- **2.2.-** Los planos, catálogos, especificaciones u otros documentos, que no se puedan obtener mediante el sistema Compranet, se entregarán a los interesados en la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones de esta Delegación Álvaro Obregón, previa presentación del recibo de pago (hasta un día después de la fecha límite de venta de bases).

- **3.-** La forma de pago de las bases se hará:
- **3.1.-** En el caso de adquisición directa en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, mediante cheque certificado o de caja, expedido a favor de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Distrito Federal; con cargo a una institución de crédito autorizada para operar en el Distrito Federal.
- 3.2.- En el caso de adquisición por el sistema Compranet: a través de los recibos que genera el sistema.
- **4.-** El lugar de reunión para las visitas de obra serán en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, c. p. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F, en el día y hora indicados anteriormente, es obligatoria la asistencia
- **5.-** Las juntas de aclaraciones se llevarán a cabo en las oficinas de la Unidad Departamental de Concursos, Contratos y Estimaciones, sita en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón D.F., en el día y hora indicados anteriormente, **es obligatoria la asistencia.**

Es obligatoria la asistencia de personal calificado a la(s) junta(s) de aclaraciones. Se acreditará tal calidad con cédula profesional, certificado técnico o carta de pasante (original y copia).

6.- Los actos de presentación y apertura de proposiciones técnicas y económicas se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, perteneciente a la Dirección General de Obras y Desarrollo Urbano, ubicada en calle 10 y canarios s/n col. Tolteca, C.P. 01150 Delegación Álvaro Obregón, D.F., los días y horas indicados anteriormente.

7 Se otorgaran los siguientes anticipos el 10% para inicio de obra y el 20 % para compra de materiales.

- 8.- Las proposiciones deberán presentarse en idioma español.
- 9.- La moneda en que deberán cotizarse las proposiciones será: peso mexicano.
- 10.- No podrá subcontratar ninguna parte de la obra.
- 11.- Los interesados en participar en las licitaciones descritas, deberán comprobar experiencia técnica en trabajos similares a las de la presente Licitación y capacidad financiera, administrativa y de control, durante el proceso de evaluación, según la información que se solicita en las bases de esta licitación pública.
- 12.- La Delegación Álvaro Obregón con base en los artículos 40 y 41 de la Ley de Obras Públicas del Distrito Federal, efectuará el análisis comparativo de las proposiciones admitidas, formulará el dictamen y emitirá el fallo mediante el cual adjudicará el contrato al concursante, que reuniendo las condiciones establecidas en la Ley y su Reglamento, haya presentado la postura legal, técnica, económica, financiera y administrativa que garantice satisfactoriamente el cumplimiento del contrato y presente el precio más bajo.
- 13.- Contra la resolución que contenga el fallo no procederá recurso alguno.

MÉXICO, D.F. A 06 DE AGOSTO DE 2007 A T E N T A M E N T E DIRECTOR GENERAL DE OBRAS Y DESARROLLO URBANO

(Firma)

JOSE LUIS ZAMORA TAPIA

UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONVOCATORIA No. 004

En cumplimiento a lo que establecen las Normas en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, Organismo Público Autónomo del Distrito Federal, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Publica de carácter Nacional para la Adquisición de Mobiliario, conforme a lo siguiente:

"Adquisición de Mobiliario"	Costo de las Bases.	Límite para adquirir Bases. Junta de Aclaraciones.		Presentación y Apertura de Propuestas.	Fallo.
No. Licitación 29090001-006-07	\$1,000.00 EN COMPRANET \$900.00	08 de agosto de 2007	09 de agosto de 2007 10:00 hrs.	16 de agosto de 2007 10:00 hrs.	23 de agosto de 2007 11:00 hrs.
Partida	Clave CABMS	Descr	Descripción		Unidad de Medida
1	I450400120	Escritorio ejecutivo con librer CPU.	ro de sobreponer, cesto y porta	199	Pieza
2	I450400120	Escritorio secretarial con libre CPU.	ero de sobreponer, cesto y porta	199	Pieza
3	I450400170	Librero de madera con 5 entrep 2.10 alto mts.	paños 1.50 largo X 0.35 ancho X	179	Pieza
4	I450400314	Silla de visita de 0.60 X 0.69 X	K 0.90 mts. tapizado en tela.	574	Pieza
5	I450400228	Mesa binaria de 1.20 X 0.40 X	0.75 altura mts.	466	Pieza

- La presente Licitación se realizarán por conducto de la Coordinación de Servicios Administrativos de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, con
 domicilio ubicado en: División del Norte No. 906, 1er piso, Col. Narvarte Poniente, Delegación Benito Juárez, C.P. 03020, teléfono 55-43-03-41. ext. 6104 y
 6120.
- Las bases de la Licitación estarán disponibles para su consulta y venta en el domicilio de la convocante de 10:00 a 15:00 horas a partir de la fecha de publicación de la presente Convocatoria en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.
- El pago de las bases se realizará en las oficinas de la convocante mediante cheque certificado o de caja a favor de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México, o bien en internet: http://compranet.gob.mx, mediante el formato que para tal efecto expide el sistema.
- Las propuestas deberán ser en idioma español, monedas y unidades de medida de uso nacional.
- Los eventos se realizarán en el domicilio, calendarios y horarios anunciados.
- Lugar y Plazo de entrega: será de conformidad a lo establecido en las bases.
- Las condiciones de pago serán: dentro de los 15 días naturales posteriores a la presentación y aceptación de la factura. (No se otorgarán anticipos).
- La responsable de los Procedimientos licitatorios antes descritos, será la Lic. Sara Reyna Retana Martínez, Subdirectora de Recursos Materiales de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

México D.F., 06 de agosto de 2007

(Firma)

Lic. Lorenzo Gutiérrez Bardales

Coordinador de Servicios Administrativos de la
Universidad Autónoma de la Ciudad de México

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO COORDINACIÓN DE COMPRAS EN EL EXTRANJERO

Convocatoria: 002

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios en el Sistema de Transporte Colectivo, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la adquisición de "REFACCIONES PARA BOGUIE NEUMÁTICO, BASTIDORES Y CARROCERIA" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Internacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación de proposiciones y apertura técnica y económica	Resultado del Dictamen y Fallo
30102003-002-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	8/08/2007	9/08/2007 11:00 horas	No habrá visita	13/08/2007 11:00 horas	21/08/2007 11:00 horas

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de Medida
1	C780200024	RESORTE DE SPENCER PLANO TRKS 8039423 REFERENCIA 8PLANO DE DETALLE SIMRES 0004.	1017	PIEZA
2	C780200024	PIEZA DE RESORTE PLANO TR-7039195 REFERENCIA 23 PLANO DE DETALLE TR-5037896	439	PIEZA
3	C780200024	RESORTE ELIGO NO.537142 PLANO ANF-141103 REFERENCIA 47.	880	PIEZA
4	C780200024	ELEMENTO ELASTICO PARA ACOPLAMIENTO PLANO 621013 2/2 PLANO DE DETALLE 639521.	339	PIEZA
5	C780200024	SOPORTE ELASTICO TIPO SANDWICH PLANO DE DETALLE 539382.	610	PIEZA

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://compranet.gob.mx o bien en: Luis Moya Número 102 Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56-27-44-39, 57-09-08-21, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas. La forma de pago es: Efectivo, cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 9 de Agosto de 2007 a las 11:00 horas en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios., ubicado en: Luis Moya Número 102 Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.

- El acto de presentación de proposiciones y apertura de la(s) propuesta(s) técnica(s) y económica(s) se efectuará el día 13 de Agosto de 2007 a las 11:00 horas, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El Resultado del dictamen y fallo de la licitación se efectuará el día 21 de Agosto de 2007 a las 11:00, en: Auditorio Lázaro Cárdenas del Río de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, Luis Moya, Número 102 Planta baja, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar(se) la(s) proposición(es) será(n): Español..
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Dólar americano o Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Almacenes de transito de bienes nacionales o bienes de importación (antes 50 o 51) del Sistema de Transporte Colectivo "ZARAGOZA", Ubicados en la calle de Fuerza Aérea No. 198, Colonia Cuatro Árboles, Delegación Venustiano Carranza, C.P.15740, los días Lunes a Viernes en el horario de entrega de: 09:00 a 14:00 horas.
- Plazo de entrega: programado en las bases de Licitación.
- El pago se realizará: Vía Electrónica a 20 días.
- Las especificaciones técnicas o planos se encuentran a disposición de los licitantes en la unidad licitadora.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.
- No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos del artículo 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

MEXICO, D.F., A 6 DE AGOSTO DE 2007.

(Firma)

LIC. HUMBERTO CORONA MERCADO.GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.
RUBRICA.

SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

COORDINACIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS

Convocatoria: 012

LIC. JOSÉ HUMBERTO CORONA MERCADO, Gerente de Adquisiciones y Contratación de Servicios, en observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones Para el Distrito Federal, convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la "CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE REPARACIÓN DE TORRES DE ALUMBRADO DE TALLERES TICOMAN" de conformidad con lo siguiente:

Licitación Pública Nacional

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s)	
30102015-012-07	\$ 3,000.00 Costo en compranet: \$ 2,650.00	08/08/2007	13/08/2007 10:00 horas	10/08/2007 10:00 horas	20/08/2007 10:00 horas	

Partida	Clave CABMS	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	C810200000	Contratación del Servicio Integral de Reparación de Torres de Alumbrado de Talleres Ticoman	1	Servicio

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta y venta en Internet: http://www.compranet.gob.mx o bien en: Balderas 55, primer piso, Colonia Centro, C.P. 06010, Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfono: 56274522 y 56274502, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 hrs. horas. La forma de pago es: en efectivo o mediante cheque de caja o certificado a favor del Sistema de Transporte Colectivo mismo que deberá efectuarse en las cajas receptoras de la Gerencia de Recursos Financieros. En compranet mediante los recibos que genera el sistema.
- La junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 13 de Agosto del 2007 a las 10:00 horas en: Sala de Juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en: Delicias 67 anexo casona planta alta, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- La visita a las Instalaciones del S.T.C. tendrá lugar en Av. Ticoman No 199 Col. Santa Isabel Tola, Delegación Gustavo A. Madero.
- La Presentación y apertura del sobre de la documentación legal y administrativa, propuesta (s) técnica (s) y económica (s) se efectuará el día 20 de Agosto del 2007 a las 10:00 horas, en: Sala de Juntas de la Gerencia de Adquisiciones y Contratación de Servicios, ubicado en Delicias, Número 67 anexo casona planta alta, Colonia Centro, C.P. 06070, Cuauhtémoc, Distrito Federal.
- El(los) idioma(s) en que deberá(n) presentar (se) la(s) proposición(es) será(n): Español.
- La(s) moneda(s) en que deberá(n) cotizarse la(s) proposición(es) será(n): Peso mexicano.
- No se otorgará anticipo.
- Lugar de entrega: Conforme lo establezca el STC, durante la vigencia del contrato.
- Plazo de entrega: del 17 de septiembre al 31 de diciembre del 2007.
- El pago se realizará: 20 días naturales posteriores a la facturación.
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las proposiciones presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

MEXICO, D.F., A 06 DE AGOSTO DEL 2007.

(Firma)

LIC. JOSÉ HUMBERTO CORONA MERCADO

GERENTE DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS.

SECCIÓN DE AVISOS

CENTRO DE RIÑON y VIAS URINARIAS S.A. (ANTES CENTRO RENAL DE MÉXICO)

DIAGNOSTICO, TRATAMIENTO MEDICO QUIRÚRGICO Y REHABILITACIÓN

AVISO

EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "CENTRO DE RIÑON Y VIAS URINARIAS", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE FECHA 23 DE FEBRERO DEL AÑO 2000, EN LA QUE SE TOMO, ENTRE OTROS ACUERDOS EL DE TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO CUAL, EN LO SUCESIVO, LA SOCIEDAD SE DENOMINARA "CENTRO DE RIÑON Y VIAS URINARIAS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE PUBLICO, MEDIANTE EL PRESENTE AVISO, SEGÚN LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma) DR. JOSE CRISTÓBAL PEDRO ARGUETA CRUZ ADMINISTRADOR ÚNICO.

INMOBILIARIA ARQUÍMEDES 131 S.A. AVISO

EN LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE "INMOBILIARIA ARQUÍMEDES 131", SOCIEDAD ANÓNIMA, DE FECHA 23 DE JULIO DEL AÑO 2000, EN LA QUE SE TOMO, ENTRE OTROS ACUERDOS EL TRANSFORMAR LA SOCIEDAD DE SOCIEDAD ANÓNIMA A SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, POR LO CUAL, EN LO SUCESIVO, LA SOCIEDAD SE DENOMIANRA: "INMOBILIARIA ARQUÍMEDES 131", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, LO QUE SE HACE PUBLICO, MEDIANTE EL PRESENTE AVISTO, SEGÚN LO PRESCRITO POR LOS ARTÍCULOS 223 Y 228 DE LA LEY GENERAL DE SOCIEDADES MERCANTILES.

(Firma) DR. JOSE CRISTÓBAL PEDRO ARGUETA CRUZ ADMINISTRADORA ÚNICO.

PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.

PRIMERA CONVOCATORIA

Se convoca a los accionista de Productos Científicos, S.A. de C.V. a la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que se llevará a cabo el día 29 de agosto de 2007, a las once horas, en Nicolás San Juan No. 1024, Col. Del Valle, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Distrito Federal, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Informe de actividades de la sociedad durante el ejercicio social del año 2006.
- II. Presentación, discusión y en su caso, aprobación del informe financiero del ejercicio social del año 2006, en los términos de los artículos 172 y 181 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.
- III. Nombramiento de los integrantes del Consejo de Administración y del Comisario.
- IV. Cualquier otro asunto relacionado con los de esta Orden del Día.

Los accionistas podrán concurrir a la Asamblea personalmente o por conducto de apoderado, constituido mediante carta pode simple.

México, Distrito Federal, a 6 de agosto de 2007 (Firma) **Juan José Serrano Mendoza Secretario**

GRUPO INDUSTRIAL EXBO, S.A. DE C.V.

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 31 DE MAYO DEL 2007

	===	=======		==	========
TOTAL ACTIVO	\$	3,193.00	SUMA PASIVO Y CAPITAL	\$	3,193.00
			Liquidación.		(124,867.00)
			Resultado del ejercicio por	Ì	
			Resultado de Ejer. Ant.	(3,267,841.00)
			Capital Variable		1,284,415.00
			Capital Social Fijo	\$	1,260,000.00
Depósito en garantía		3,000.00	CAPITAL CONTABLE		
Caja	\$	193.00	Acreedores Diversos	\$	851,486.00
ACTIVO			PASIVO		

En el cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el Balance Final de la Sociedad.

México, D.F., a 31 de Mayo del 2007

SR. ANTON FERNANDO VIZL MACGREGOR Liquidador (Firma)

,

GALORA & ASOCIADOS S.C.

Estado de Posición Financiera, Balance General Al 30 de Junio de 2007

Periodo a "JUNIO 2007"

Periodo a "JUNIO 2007"

ACTIVO		PASIVO	
Activo Circulante		Pasivo Corto Plazo	
Caja	0.00	Proveedores	0.00
Bancos, Inversiones y Valores	0.00	Acreedores Diversos	0.00
Acciones y Valores	0.00	Impuestos por Pagar	0.00
Deudores Diversos	0.00	Dividendos por Pagar	0.00
Documentos por Cobrar	0.00	TOTAL Pasivo Corto Plazo	0.00
Impuestos por Recuperar	0.00		
Impuestos Diferidos	0.00	SUMA DEL PASIVO	0.00
TOTAL Activo Circulante	0.00		_
		CAPITAL CONTABLE	
Activo Fijo		Capital Social	0.00
Terrenos	0.00	Act. Cáp. Contable	0.00
Edificio y Construcciones	0.00	Reserva Legal	0.00
·		Resultado de Ejercicios	
Mobiliario y Equipo de Oficina	0.00	Anteriores	0.00
Equipo de Computo Neto	0.00	Suficiencia o Insuf. Capital	0.00
Depreciaciones	0.00	Retam. Subsidiarias	0.00
Act. Activo Fijo	0.00	Otras Cuentas de Capital	0.00
TOTAL Activo Fijo	0.00		
		TOTAL Capital Contable	0.00
Activo Diferido		ISR Diferido	0.00
		Utilidad (Perdida) del	
Anticipos de ISR	0.00	Periodo	0.00
Valores en Depósitos	0.00		
Gastos de Instalación	0.00		
Anticipo de Gastos	0.00		
I.S.R. Diferido	0.00		
I.M.P.A.C. Diferido	0.00	SUMA DEL CAPITAL	0.00
TOTAL Activo Diferido	0.00		
SUMA DEL ACTIVO	0.00	SUMA DEL PASIVO Y CAPITAL	0.00
	0.00		0.00
(Firma)			
Hugo Ramírez Olvera			
Apoderado Legal.			
	(Firma)		

CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V**. adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

"Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,882.50 (veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION)

BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

A	CTIVO	PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,883	ACREEDORES DIVERSOS PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,883	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS ACUMULADOS	24,113
DIFERIDO	-	RESULTADO DEL EJERCICIO TOTAL CAPITAL CONTABLE	(230) 23,883
TOTAL ACTIVO	23,883	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,883

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS**, **S.A. DE C.V**. adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

"Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,882.50 (veintitrés mil ochocientos ochenta y dos pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,883	ACREEDORES DIVERSOS PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,883	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS ACUMULADOS RESULTADO DEL EJERCICIO	24,113 - (230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,883
TOTAL ACTIVO	23,883	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,883

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V. AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD**, **S.A. DE C.V**. adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

"Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,853.50 (veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,854	ACREEDORES DIVERSOS PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,854	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS ACUMULADOS RESULTADO DEL EJERCICIO	24,084 - (230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,854
TOTAL ACTIVO	23,854	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,854

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

México, D.F., a 4 de mayo de 2007	
(Firma)	
Jaime Arturo Moreno Ramos, Liquidador	

FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **FRANQUICIAS PETROLERAS**, **S.A. DE C.V**. adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

1. "Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 50/50% por lo que corresponderá a cada accionista por igual la cantidad de \$1530.50 (mil quinientos treinta pesos 50/100 M.N.)".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DEL 2006

ACTIVO CIRCULANTE		PASIVO A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	1,214	DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	86,206
TOTAL CIRCULANTE	1,214	TOTAL PASIVO	86,206
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS ACUMULADOS	- - 56,247
DIFERIDO		RESULTADO DEL EJERCICIO	(26,898)
IVA A FAVOR	1,848	TOTAL CAPITAL CONTABLE	(83,145)
TOTAL DIFERIDO	1,848	_	
TOTAL ACTIVO	3,061	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	3,061

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de **ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.** adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

"Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 50/50% por lo que corresponderá a cada accionista por igual la cantidad de \$76,475.50 (setenta y seis mil cuatrocientos setenta y cinco pesos 50/100 M.N.)".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACIÓN)

BALANCE FINAL EN LIQUIDACIÓN AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006 ACTIVO PASIVO

CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	1,991	DOCUMENTOS POR PAGAR PROVEEDORES	198,616
TOTAL CIRCULANTE	1,991	TOTAL PASIVO	198,616
DIFERIDO		CAPITAL SOCIAL	-
IVA A FAVOR	150,959	RESULTADOS ACUMULADOS	- 2,322
TOTAL DIFERIDO	150,959	RESULTADO DEL EJERCICIO	(43,343)
		TOTAL CAPITAL CONTABLE	(45,665)
TOTAL ACTIVO	152,951	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	152,951

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, S.A. DE C.V.

AVISO DE LIQUIDACION

En cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 243 y 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se informa que mediante Resoluciones Unánimes de los Accionistas de COMPAÑÍA DE **DERIVADOS** PETRÓLEO, S.A. DE C.V. adoptadas por escrito, fuera de asamblea extraordinaria, el 2 de abril de 2007, se aprobó el Balance Final de Liquidación que se adjunta a este aviso y se adoptó el siguiente acuerdo:

"Repartir el capital de la Sociedad a los accionistas, en proporción a su participación en el capital social, que es de 99.998/0.002% por lo que corresponderán, al accionista mayoritario \$23,853.50 (veintitrés mil ochocientos cincuenta y tres pesos 50/100 M.N.) y al accionista minoritario los cincuenta centavos restantes".

Una vez que este aviso y el Balance Final de Liquidación hayan sido publicados por tres veces de 10 en 10 días, el citado Balance será depositado en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, mediante la inscripción de la escritura que protocolice las Resoluciones Unánimes que lo aprobaron, junto con las publicaciones a que se ha hecho referencia.

COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETROLEO, S.A. DE C.V. (EN LIQUIDACION) BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2006

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
CAJA Y BANCOS	23,854	ACREEDORES DIVERSOS PROVEEDORES	-
TOTAL CIRCULANTE	23,854	TOTAL PASIVO	-
FIJO	-	CAPITAL SOCIAL RESULTADOS ACUMULADOS	24,084
		RESULTADO DEL EJERCICIO	(230)
DIFERIDO	-	TOTAL CAPITAL CONTABLE	23,854
TOTAL ACTIVO	23,854	TOTAL PASIVO Y CAPITAL	23,854

Se publica este balance final de liquidación en cumplimiento a lo dispuesto por la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles; la distribución del haber social entre los accionistas se realiza en proporción a su participación en el capital social. Los libros y registros de la Sociedad y el balance final de liquidación quedarán a disposición de los accionistas por el plazo de 15 días a partir de la tercera y ultima publicación de este balance final de liquidación, para el caso de cualquier cuestionamiento u observación al suscrito liquidador.

EDICTOS

JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO.

EDICTO

EMPLAZAMIENTO A CONSUELO RODRÍGUEZ VIUDA DE REYES Albacea de la Sucesión a bienes de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ.

Se hace de su conocimiento, que en los autos del expediente número 607/06, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL (USUCAPION), promovido en este Juzgado por ANA ACACIA HERNÁNDEZ MUÑÓZ, en contra de CONSUELO RODRÍGUEZ VIUDA DE REYES, Albacea de la Sucesión a bienes de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, por auto de fecha veintiuno de mayo del dos mil siete, dictado por la Juez Quinto de lo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, se ordenó emplazarla a Juicio por medio de Edictos, demandándole las siguientes prestaciones:

- A) De la Sucesión del señor FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, LA DECLARACIÓN DE QUE HA OPERADO EN MI FAVOR LA PRESCRIPCION POSITIVA o USUCAPIÓN, respecto del Bien Inmueble ubicado actualmente en la Calle de Mil Cumbres número 38, Lote 26, Manzana III (3), Colonia Loma Bonita de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, cuyas medidas y colindancias se encuentran debidamente señaladas en el escrito y con el cual se identifica plenamente el Inmueble.
- B) Como consecuencia de lo anterior, LA CANCELACIÓN DE LA INSCRIPCIÓN que aparece en el REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, a nombre de FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, bajo la Partida 92 Vol. 104 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 2 de julio de 1968, señalado como Lote 26 Manzana III (3), Colonia Loma Bonita, del Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México.
- C) Una vez cancelada la inscripción correspondiente, se ordene la inscripción en mi favor, del citado Inmueble.
- D) El pago de gastos y costas que origine el presente Juicio.
- 1.- Con fecha 27 de mayo de 1966, celebró Contrato Privado de Promesa de Compraventa, como Comprador el señor AURELIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ con CORPORACIÓN DE VENDEDORES, como Vendedores, respecto del bien ubicado en Calle de Mil Cumbres # 38, Lote 26, Manz. 111 (3), Col. Loma Bonita Tlalnepantla, México.
- 2.- Con fecha 28 de agosto de 1968, se celebró un Contrato de Cesión de Derechos entre el señor AURELIO HERNÁNDEZ CHÁVEZ como Vendedor Cedente y la señora CONCEPCIÓN ROMERO COVARRUBIAS, como Cesionaria.
- 3.- Con fecha 29 de marzo del año 2006, se firmó el Contrato Definitivo, entre la Compradora ANA ACACIA HERNANDEZ MUÑOZ y CONCEPCION ROMERO COVARRUBIAS como Vendedora, donde se hace constar que se ha hecho el pago total de la cantidad de \$ 775,000.00, sobre el bien inmueble MOTIVO DE LA LITIS, y se ceden todos los derechos de propiedad y posesión.
- 4,- El bien Inmueble de referencia, se encuentra registrado en el Registro Público de la propiedad, bajo la Partida 92 Vol. 104, Libro 1, Secc. Primera, a favor del señor FORTUNATO REYES HERNÁNDEZ, con una superficie aproximada de 193.20 metros cuadrados y cuyas medidas y colindancias son las siguientes. AL NORTE 8.50 METROS CON CALLE MIL CUMBRES; AL SUR CON 8.50 METROS CON CALLE PROPIEDAD PRIVADA; AL ORIENTE CON 22.82 METROS CON LOTE 27 y AL PONIENTE CON 22.77 METROS CON LOTE 25.
- 5.- La señora CONCEPCIÓN ROMERO COVARRUBIAS, desde el año de 1968, tuvo la posesión en su calidad de propietaria, en forma pacífica, ininterrumpida, de buena fe y pública.
- 6.- La suscrita ANA ACACIA HERNANDEZ MUÑOZ promueve el presente Juicio en mi calidad de Dueña de los derechos posesorios del bien inmueble MOTIVO DE LA LITIS, y con el fin de inscribir ante el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, dicha propiedad, a mi nombre, y asimismo purgar los vicios por medio de los cuales la suscrita adquirió el bien Inmueble citado.

7.- ANA ACACIA HERNANDEZ MUÑOZ desde que adquirió el bien inmueble MOTIVO DE LA LITIS, lo tiene en posesión en calidad de Dueña, en forma pacífica, de buena fe, ininterrumpidamente y pública.

Se ordena emplazar a Juicio por Edictos, mismos que deberán ser publicados por TRES (3) VECES, DE SIETE (7) EN SIETE (7) DÍAS, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" del Distrito Federal; en el Periódico UNO MÁS UNO y en el Boletín Judicial, haciéndole saber a la demandada deberá presentarse en este Juzgado a contestar la demanda entablada en su contra, dentro del término de TREINTA 30 DÍAS, contados a partir de que surta efectos la última publicación de los Edictos, apercibiéndole que en caso de no hacerlo por sí, por gestor o apoderado que la represente, el Juicio se seguirá en su rebeldía; previniéndole, que deberá señalar domicilio dentro de la población donde se ubica este Tribunal, para oír y recibir notificaciones de su parte, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes y aún las de carácter personal, se le harán en términos de lo establecido por los artículos 1.170 y 1.171, del Código de Procedimientos Civiles en vigor, fijándose en la Puerta del Tribunal copia de la presente Resolución, por todo el tiempo en que dure el emplazamiento.

Dado en la Ciudad de Tlalnepantla, Estado de México, a los diecinueve días del mes de Junio del año dos mil siete.

DOY FE. PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS (Firma) LIC. MARÍA DE LOS ÁNGELES NAVA BENÍTEZ

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL)

EDICTO

En los autos del juicio de RESTITUCIÓN DE TIERRAS promovido por SAN LORENZO ACOPILCO POR CONDUCTO DEL COMISARIADO DE BIENES COMUNALES, en contra de BENITO ACOSTA EPIGMENIO Y ASOCIACIÓN SAN LORENZO ACOPILCO, A.C., expediente número 190/200. La C. Magistrada del Tribunal Unitario Agrario, Distrito Ocho del Distrito Federal, dictó un acuerdo de veintiocho de junio de dos mil siete"... que en la parte conducente dice, se ordena emplazar a la parte codemandada ASOCIACIÓN SAN LORENZO ACOPILCO, A.C., para que produzca su contestación a la demanda y ofrezca pruebas a mas tardar en la audiencia que tendrá verificativo el día TRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL SIETE A LAS DIEZ HORAS, apercibiendo que de no hacerlo, el Tribunal tendrá por ciertas las afirmaciones de la parte actora, como lo estipula el artículo 185 fracción I de la Ley Agraria y se tendrá por perdido su derecho, atendiendo al contenido del Artículo 288 del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles. Edictos que deben publicarse por dos veces dentro de un plazo de diez días, acorde al artículo 173 de la Ley Agraria.

ATENTAMENTE
México, D.F. a 05 de Julio del 2007.
C. SECRETARIA DE ACUERDOS
(Firma)
LIC. ELIZABETH AMANTE NAPOLES

(Al margen inferior derecho un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- Tribunal Unitario Agrario del Distrito Federal.- Distrito 08)

ÍNDICE

Viene de la Pág. 1

♦	PRODUCTOS CIENTIFICOS, S.A. DE C.V.	33
♦	GRUPO INDUSTRIAL EXBO, S.A. DE C.V.	33
♦	GALORA & ASOCIADOS, S.C.	34
♦	CORPORACION DE ESTACIONES DE SERVICIO, S.A. DE C.V.	35
♦	COMPAÑÍA MEXICANA DE FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.	36
♦	EMPRESA PETROLIFERA DE LA CIUDAD, S.A. DE C.V.	37
♦	FRANQUICIAS PETROLERAS, S.A. DE C.V.	38
♦	ADMINISTRADORA DE ESTACIONES DE SERVICIO Y FRANQUICIAS, S.A. DE C.V.	39
♦	COMPAÑÍA DE DERIVADOS DEL PETRÓLEO, S.A. DE C.V.	40
•	EDICTOS	41





DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

MARCELO LUIS EBRARD CASAUBON

Consejera Jurídica y de Servicios Legales

LETICIA BONIFAZ ALFONZO

Directora General Jurídica y de Estudios Legislativos

ERNESTINA GODOY RAMOS

INSERCIONES

Plana entera	\$ 1,204.00
Media plana	647.30
Un cuarto de plana	403.00

Para adquirir ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n, Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza.

Consulta en Internet http://www.consejeria.df.gob.mx/gaceta/index.

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL, IMPRESA POR "CORPORACIÓN MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V., CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860. TELS. 55-16-85-86 y 55-16-81-80